



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”

TESIS PREVIA A
OPTAR POR EL TITULO
DE ABOGADO

AUTOR:

KARIN ESPERANZA ARGUDO TORRES

DIRECTOR:

Dr. Mgs. Marcelo Costa Cevallos

LOJA- ECUADOR

1859

CERTIFICACION DEL DIRECTOR

Dr.Mgs. Marcelo Costa Cevallos, docente de la Carrera de Derecho en la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado en forma prolija el presente trabajo de Tesis, intitulado **“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”**; de la autoría del postulante: **Karin Esperanza Argudo Torres**, trabajo que reúne los requisitos de fondo y de forma exigidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación, sustentación y defensa.



Dr. Mgs. Marcelo Costa Cevallos

Director de Tesis.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Karin Esperanza Argudo Torres, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

AUTOR Karin Esperanza Argudo Torres

FIRMAS : 

CEDULA : 0800923138

FECHA : Loja, Diciembre del 2014



Karin Esperanza Argudo Torres

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO

YO, **KARIN ARGUDO**, declaro ser autor de la tesis intitulada **“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”**; como requisitos para optar al grado de ABOGADA, autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el repositorio digital institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el R.D.J., en las redes de información del país y del exterior, no se responsabiliza por el plagio o copia que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 10 días del mes de diciembre del 2014.

FIRMA : 

AUTOR : Karin Esperanza Argudo Torres
CEDULA : 0800923138

DIRECCIÓN: Esmeraldas, calle Av. Colon entre Juan Montalvo y Rocafuerte

CORREO ELECTRONICO: keatunl@yahoo.es

TELEFONO : 702658 - 724518 **CELULAR:** 0969634649

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Mgs. Marcelo Costa Cevallos

Tribunal de Grado:

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda	Mg, Sc.	PRESIDENTE
Dr. Felipe Neptali Solano	Mg, Sc.	VOCAL
Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos	Mg, Sc	VOCAL

AGRADECIMIENTO

Con estas líneas expreso mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que me han apoyado y ayudado en mi trayectoria estudiantil, y concretamente, en la culminación de la presente Tesis de Licenciado y en particular, van dirigidos:

A mi director de la Tesis de Licenciado, Dr. Mgs. Marcelo Costa Cevallos por el buen trato, el tiempo invertido, su enorme paciencia, su sensatez y pragmatismo con el que ha abordado las distintas etapas de la investigación;

A mis compañeros y compañeras con los que he compartido mi espacio de trabajo, por su apoyo incondicional, su saber ser y saber estar en todos los frentes.

A toda mi familia, que sin escatimar ningún esfuerzo de una u otra manera me apoyaron hasta culminar mi propósito de ser un profesional, e infundirme ánimo, cariño y serenidad para soportar el desgaste físico y mental.

Karin Esperanza Argudo Torres

DEDICATORIA

A mi esposo, por ser mi fuente principal de inspiración, por motivarme, por apoyarme en todo el transcurso de mi carrera, por ser el mejor consejero, por ser mucho más que mi compañero, mi complemento, el motor que me mueve día a día a ser mejor persona, a dar lo mejor de mí, por ser mi razón de existir, por ser mi soporte, por contagiarme de optimismo, por enjuagar mis lágrimas y por hacerme sonreír. Este éxito no es solo mío, el también es tuyo amor.

A mis hijos, por ser parte esencial en mi vida, por compartir conmigo en las buenas y en las malas, por permitirme el honor de ser su amiga y su más cercano ejemplo a seguir y aportar felicidad a mis días arduos en el estudio.

A mis padres; por contribuir en cuanto les fue posible para hacer de mí la mujer que soy hoy día, por sus incontables sacrificios hasta alcanzar mis metas personales y académicos.

Karin Esperanza Argudo Torres

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

DECLARATORIA DE AUTORIA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO
2. RESUMEN
 - 2.1. Abstrac
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
 - 4.1. Marco Conceptual
 - 4.1.1. Refugiado
 - 4.1.2. Asilo Político
 - 4.1.3. Derecho de Refugio
 - 4.1.4. Antecedentes Penales
 - 4.2. Marco Doctrinario
 - 4.2.1. Origen del Derecho de Refugio
 - 4.2.2. Regulación del Derecho de Refugio
 - 4.2.3. Clases de Asilo o Refugio
 - 4.3. Marco Jurídico

- 4.3.1. Constitución Política del Ecuador
- 4.3.2. Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio
En el Ecuador
- 4.4. Legislación Comparada
 - 4.4.1. El Refugiado en la legislación de Nicaragua
 - 4.4.2. El Refugiado en la Legislación de Argentina
 - 4.4.3. El Refugiado en la Legislación de Chile
- 5. MATERIALES Y METODOS
 - 5.1. Materiales Utilizados
 - 5.2. Métodos
 - 5.3. Procedimientos
 - 5.4. Técnicas
- 6. RESULTADOS
 - 6.1. Resultado de la Aplicación de las Encuestas
 - 6.2. Resultado de la Aplicación de las Entrevistas
- 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Verificación de Objetivos
 - 7.2. Contrastación de Hipótesis
 - 7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta Jurídica
- 8. CONCLUSIONES
- 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. Propuesta de Reforma Jurídica
- 10. BIBLIOGRAFÍA
- 11. ANEXOS

12. ÍNDICE

1. **TITULO**

“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”

2.- RESUMEN

Los movimientos migratorios son parte de la historia de la humanidad, de esta forma es como se ha poblado el mundo y a la vez es como los grandes centros financieros han logrado desarrollarse.

Las crisis humanas son tan complejas como los conflictos que crean, éstas la mayoría de las veces desatadas por conflictos internos y muchas otras por la obsesión de poder, crean violaciones masivas de derechos humanos, desarrollando fenómenos que actualmente están trastornando a los países, a los cuales piden refugio y el Ecuador no exento de éste fenómeno.

Los cambios de orden regional, por la pérdida de autoridad de los gobernantes de nuestro país, ha permitido la caída de algunos, no sólo política, sino económicamente, ya que la miseria cada vez alcanza a más personas, los cuales buscan simplemente sobrevivir a las adversidades que se les presentan día a día, esto ha propiciado que en cierto momento en el país vecino de Colombia de cierto grupo de personas se alcen en armas y formen el grupo denominado Fuerzas Armadas Revolucionarias.

La situación de la población desplazada en Colombia es, una de las principales crisis humanitaria en el continente americano se enfrenta,

porque miles de personas han sido obligadas a abandonar sus viviendas y desplazarse hacia otras ciudades y países por el conflicto armado; que ha traspasado las fronteras de Panamá, Ecuador, Brasil y Venezuela, aumentando las tensiones en la región y creando situaciones complejas para la población colombiana que se encuentra en condición de desplazamiento en los cordones fronterizos en territorio colombiano, o como población refugiada al otro lado en alguno de los países vecinos en especial el Ecuador aún por la situación económica que ellos pueden mejorar por el tipo de moneda que tenemos.

No hay que olvidar además, que la mayoría de esta población está compuesta por mujeres que huyen de la violencia, el éxodo a los países vecinos implica que las mujeres se vean obligadas a romper con su núcleo social inmediato incluyendo en muchos casos la pérdida de familiares por cuenta de actores del conflicto, y la exposición a peligros derivados del cruce de fronteras; a más de ello sumarle el hecho de que los conflictos armados y la inestabilidad aumentan los riesgos de vulneración de derechos, exponiendo a las personas a diferentes formas de violencia, incluidas las violencias de género y la sexual.

2.1. Abstract

Migration is part of the history of mankind, in this way is as populated the world and yet is how the major financial centers have managed to develop.

The human crises are as complex as the conflicts created, they most often triggered by internal conflicts and many other by an obsession to create massive violations of human rights, developing phenomena that are currently upsetting countries, the which seek refuge and Ecuador not exempt from this phenomenon.

Changes in regional order, the loss of authority of the rulers of our country, has allowed the fall of some, not only political but economically as misery ever reaches more people, which look just survive adversities they face every day, this has meant that at some point in the neighboring country of Colombia of a certain group of people rise up in arms and form the group called Revolutionary Armed Forces.

The situation of the displaced population in Colombia is a major humanitarian crisis in the American continent faces, because thousands of people have been forced to leave their homes and move to other cities and countries by armed conflict; has crossed the borders of Panama, Ecuador, Brazil and Venezuela, increasing tensions in the

region and creating complex situations for the Colombian population that is living in displacement at border laces in Colombia, or as refugees across in some of the neighboring countries especially Ecuador yet the economic situation that they can improve on the currency we have.

Do not forget also, that most of this population consists of women fleeing violence, the exodus to neighboring countries means that women are forced to break with their immediate social circle including in many cases the loss of family on behalf of participants in the conflict, and exposure to hazards of border crossing; later it added the fact that armed conflict and instability increase the risks of violation, exposing people to different forms of violence, including gender violence and sexual.

3.- INTRODUCCIÓN

Las personas refugiadas son sujetos vulnerables que salen de su país de origen con el fin de salvar su vida, por lo tanto, la protección internacional a estas personas debería velar por el acceso igualitario y el disfrute de sus derechos, a cada Estado tiene la potestad de determinar quién reúne los requisitos para ser ciudadano y quién no, sin importar esta clasificación, las personas deben gozar de todos los derechos humanos por su calidad intrínseca de persona.

En el Ecuador existe el Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio que es un marco normativo, que procura el reconocimiento y la protección, tanto de derechos humanos como de derechos fundamentales, en materia de refugio, por lo que se debe, entender que, cuando el Estado firma un convenio o tratado en relación con el tema de las personas refugiadas, se compromete como mínimo a respetar lo que en este se indique; es decir, dicho texto normativo establece un mínimo de protección, mas no debe considerarse como restrictivo pues deja abiertas las puertas para un Estado más garantista y proteccionista como sucede con Ecuador que ha suspendido todo tipo de limitaciones y requisitos para quienes se declaren refugiados e ingrese a nuestro país.

Toda esta problemática enunciada que, son muchas y variadas que se deben conjugar para que los extranjeros de Colombia que pidan refugio

deben poseer todos sus documentos personales en regla en especial los dan fe de sus antecedentes y sean bien venidos a nuestro país, de lo contrario estarían las autoridades dando cabida a personas indeseables digo esto por la cantidad de colombianos que han sido detenidos por que ha cometido delitos comunes en país natal, por tal razón he propuesto el tema intitulado **“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”**; que es importante porque es un problema socio jurídico de interés social en el que están vinculados el bien jurídico como es la regulación, limitación y control del ingreso de personas extranjeras que se declaran como refugiados en especial los de nacionalidad colombiana.

El informe de la investigación se encuentra estructurado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; y, se desglosa de la siguiente forma:

Parte Preliminar consta de: Portada, Certificación del Director, Declaratoria de Autoría, Carta de Autorización, Dedicatoria, Agradecimiento y Tabla de Contenidos.

Parte Introdutoria, esta contiene: Título, resumen en castellano e inglés, Introducción

Cuerpo del Informe: a) Revisión de Literatura, esta consigna; b) Marco Teórico, Marco Doctrinario; c) Marco Jurídico, Legislación Comparada, en la cual se encuentra desarrollada toda la teoría que contempla el trabajo de investigación.

La metodología, está compuesta por los materiales utilizados, que se relaciona con todos los elementos que son utilizados en todo el proceso para la elaboración de la tesis; métodos, procedimientos y técnicas, constituye, se compone de cómo, cuándo y para que se investiga.

Los resultados, están constituidos por la aplicación de las encuestas y entrevistas, comúnmente conocida como la investigación de campo, parte en la que se demuestra con cuadros, gráficos y el análisis de los resultados obtenidos en esta parte del proceso.

La discusión, es la parte en donde se realiza la comprobación de los objetivos generales y específicos, además la contratación de la

hipótesis y este sub título culmina con la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma legal que planteo.

Por último tenemos las conclusiones, que son un resumen de todo el contenido del informe de investigación, las conclusiones que se relacionan con el tema y las recomendaciones, a continuación esta la propuesta jurídica, la bibliografía, anexos y por último el índice.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

De acuerdo a la doctrina y cualquiera que sea la disciplina, como investigador tengo que confrontar el problema que abordo, por ello debo contrastar la literatura, familiarizarme como encontrarla, leerla, asimilarla y escribirla, haciendo anotaciones y registros permanentes de la literatura, lo cual me sirve de recordatorio para citar y preparar las listas de referencia correctamente.

La revisión de la literatura la directamente en el acopio de las fuentes primarias, y como investigador estaba familiarizado con el campo de estudio, poseía información completa sobre los artículos, libros u otros materiales relevantes para mi investigación; antes de iniciar el acopio de la información realice las peticiones correspondientes a las instituciones que posee biblioteca para tener acceso a ellas y hacer uso de material de bibliotecas, filmotecas, hemerotecas, bancos de datos y servicios de información; sin embargo, es poco común que suceda esto porque en la ciudad de esmeraldas de donde provengo se cuenta con un número reducido de centros de acopio bibliográfico, donde muchas veces las colecciones son incompletas o no se encuentran actualizadas y no se dispone de muchos libros y otros documentos.

4.1. Marco Conceptual

El marco conceptual es muy importante porque constituye el proceso de todos aquellos elementos que intervienen en el proceso de la investigación; que a través de la revisión de publicaciones de varios autores y teorías se busca poder encontrar aquellas definiciones, conceptos y lineamientos para enmarcar la investigación e interpretar los resultados y las conclusiones que llegue a alcanzar.

A lo largo de esta sección daré al lector un claro concepto sobre la necesidad que se considere el reconocimiento de inseminaciones por la mala praxis médica en su conjunto, el marco conceptual además me ayudará a explicar por qué estoy llevando a cabo un proyecto de una manera determinada, también me ayuda a comprender y a utilizar las ideas de otras personas que han hecho trabajos similares.

El marco conceptual me ayudo a decidir y a explicar por qué he planteado el presente tema para investigar seguir este este proceso, basándome en las experiencias de los demás, y en lo que a nosotros nos gustaría explorar o descubrir.

4.1.1. Refugiado

De acuerdo al analista Fernando Andrade, que toma el concepto de refugiado de la Convención de 1951, dice que “El término refugiado se aplica a toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de dicho país; o que careciendo de nacionalidad a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país, no quiera regresar a él”¹

La mayoría de las personas que desean asilo pueden pedir al gobierno que preste la garantía de que sus derechos básicos sean respetados así como asegurar su seguridad física, para el caso de extradición el país de origen debe probar que la persona a la que le otorga el asilo es prófugo de la justicia y no considerarlo como un perseguido político como el caso de algunos ecuatorianos que la justicia los ha considerado delincuentes comunes, sin embargo se victimizan como perseguidos políticos, como el caso reciente del ex-asambleísta Lara, que recientemente lo extraditaron de la República de Panamá porque se encuentra acusado y sentencia d por asesinato.

¹ ANDRADE, Fernando.-DICCIONARIO JURIDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.-Volumen II.-Edición del Fondo de Cultura Ecuatoriana.-Cuenca Ecuador.-2008.-Pág.-273.

En términos generales, la persona que solicita el estatuto de refugiado necesita establecer individualmente que su temor de persecución está bien fundado, sin embargo, ha habido muchos casos de éxodos masivos y repentinos que han sido resultado de ataques a grupos enteros, como es el caso de los pueblos fronterizos de vecina República de Colombia y que tienen la necesidad de proveerse de asistencia en forma urgente y, por razones puramente prácticas, por lo que es posible llevar a cabo selecciones individuales y constatar si la persona en realidad es lo que es y no tiene problemas de la justicia de su país de origen, en concreto, cuando ocurre que todos los miembros de un grupo están huyendo por la presión de las fuerzas irregulares, puede ser apropiado declarar el estado de refugiado, por lo que cada miembro del grupo será considerado como refugiado, en ausencia de una evidencia de lo contrario.

El Ecuador al momento se encuentra enfrentando un grave problema social por el hecho de estar en medio de dos países en los que existe fuerzas irregulares que están financiadas por el narco tráfico de sustancias estupefacientes; en los cuales existen un gran número de personas afectadas por el caos político, la violencia generalizada, con bajos niveles de bienestar social y altas tasas de desempleo; estos grupos ven a nuestro país como una salida para emigrar a más de librarse de los problemas de su país económicamente son mejor

retribuidos porque en nuestro territorio circula el dólar como moneda legal.

Para el escritor analista jurídico Manuel Ossorio en su diccionario define el término refugio de la siguiente manera “Que la persona como consecuencia de revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país”²

A este respecto pienso que nuestro país, para la vecindad latina se ha vuelto un lugar en el que pueden ser acogidos muchos de los vecinos por la facilidad que el gobierno ha dado, ya pueden trasponer la frontera sin ningún documento que pruebe su identidad en especial de Colombia y también los de otros países aledaños, esta migración a traído consigo algunos problemas para el estado de carácter social como la falta de vivienda, de servicios básicos, falta de fuentes de trabajo, aumento de la desocupación, surgimiento de la delincuencia, entre los más destacados, como lo manifesté anteriormente esto se debe al libre ingreso de los extranjeros a nuestro país.

4.1.2. Asilo Político

Antes de entrar en el tema debo aclarar que es de suma importancia tener en claro la definición de asilo para fines de esta tesis; e igualmente trascendental el conocer cómo se llega a esta

² OSSORIO, Manuel.-DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.-36ava. Edición.-Editorial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.-2008.-Pág.- 598.

conceptualización, lo cual pretendo lograr a través de un reconocimiento general de lo que es y ha sido el asilo, para, posteriormente, tratar de alcanzar el concepto de Asilo Político y su concepción consuetudinaria.

La palabra asilo según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa 'sitio inviolable', "lugar privilegiado de refugio para los perseguidos"³

Desde el punto de vista jurídico, la determinación de la condición de refugiado, es el acto por medio del cual se sustrae a una persona de la jurisdicción donde tienen fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión pública, la sustracción se debe entender en el sentido de ponerla bajo una jurisdicción diferente que evite, inicial y principalmente, que se le regrese al lugar donde corre o pueda correr peligro.

Como principio general, el refugiado debe recibir asilo para poder permanecer en el territorio de un Estado que le brinde protección y donde pueda desarrollar su vida, tenga acceso al empleo, a la educación, la salud, etc., hasta que intervengan circunstancias que

³ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.-Edición Espasa Escalpe.- Madrid España.-1984.-Pág.- 139

determinen que su condición de asilado o refugiado ha cesado, se trata de un permiso para residir por el tiempo que sea necesario, desde la perspectiva de protección del refugiado, y que, con el tiempo, puede llevar al refugiado a obtener la nacionalidad del país de asilo; y que dicho estatus refieren a un tipo de protección establecida en un miedo bien fundamentado de persecución por causas de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular, o por opinión política, que se encuentra fuera de su país de su nacionalidad, y no le es posible, o debido a dicho temor, no quiere regresar a dicho país por miedo a la persecución.

Siendo así el refugiado aquel al que se brinda protección temporal hasta que el país de refugio resuelva, en casos individuales, sobre las razones por las que solicita el asilo, que es la protección legal, por tiempo indefinido, brindado por un Estado asilante, este tipo de asilo debe distinguirse del asilo político por su carácter eminentemente humanitario. Esto no implica que el segundo no lo sea, sino que se otorga fundamentalmente por la existencia de un delito político en el cual incurrió la persona que busca este tipo de protección.

Solo debo hacer una pequeña aclaración en cuanto a la diferencia entre los refugiados y los desplazados internos están en que los primeros han atravesado una frontera internacionalmente reconocida, mientras que los segundos permanecen dentro de sus países, aunque dejaron

sus lugares de residencia habitual, es decir que se encuentran en su mismo país de origen.

4.1.3. Derecho de Refugio

Al parecer en todos los países del mundo las migraciones y los desplazamientos forzados tienen su origen en el desempleo, los desastres naturales, los conflictos armados la represión, la persecución, violaciones masivas a los derechos humanos, rivalidades étnicas; además de la globalización económica, la desestabilización social y sus implicaciones como la marginación y exclusión social, también contribuyeron a un mayor número de desplazados en el mundo; lo que provoca la intervención del derecho internacional a fin de dotarlos de seguridad y protección, esto es lo que sucede en nuestro país, la mayoría de la vecindad se encuentra viviendo los problemas señalados por los que cierto número de personas han considerado al Ecuador como en el cual pueden asilarse o refugiarse e iniciar un nuevo ciclo de vida.

Para Alzate Monroy, menciona en su análisis que “La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección

de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él”⁴

Creo que todos los seres humanos tenemos necesidad de cobijo, de un lugar que nos proteja del desamparo, de la soledad, de la inestabilidad, esta necesidad naturalmente humana es la que nos lleva a crear un hogar, a construir o buscar una casa para formar con amor una familia, el hogar es nuestra defensa frente a la intemperie y a la inclemencia del exterior, estando ubicados en este lugar defendemos nuestra privacidad, puesto que ahí, en nuestro hogar, queda a salvo nuestra vida privada lo que quiero decir es que en cualquier lugar que establezcamos nuestro refugio o lugar de hábitat esto constituye algo sagrado para cada persona y nos da un derecho a protegerlo hasta con nuestra vida.

Como dice el analista antes citado que “El amparo concedido con la protección internacional término que engloba tanto el derecho de asilo como la protección subsidiaria consiste en la no devolución ni expulsión de las personas a quienes se les haya reconocido, así como en la adopción de las medidas contempladas en la normativa y en los Convenios internacionales ratificados por el Estado mientras subsistan

⁴ ALZATE, Monroy.-REFUGIO Y DEFENSA DE NUESTRA VIDA PRIVADA.-Zaragoza.- España.-2008.

las circunstancias en virtud de las cuales se les concede el derecho de asilo o de protección subsidiaria”⁵

Creo que el derecho de refugio, es un derecho humanitario que en los últimos tiempos se lo está aplicando a nivel de todos los continentes y países a los cuales acuden las personas, en el caso nuestro existen personas que han sido acogidas de nacionalidad china, española, norteamericana, cubana, haitianos, jamaicanos, colombianos, peruanos, venezolanos, argentinos, entre otros, que incluso buscan la carta de naturalización y esta es la que en muchos casos está causando problemas porque la mayoría de quienes han emigrado no disponen de un pasado judicial, lo cual se supone que pueden ser prófugos de la justicia de su país de origen como se ha dado el caso de colombianos, rusos, peruanos y otros países que han sido deportados por estar incurso con la justicia de su país de origen.

4.1.4. Antecedentes Penales

Según el analista en materia de derecho Manuel Ossorio, en su diccionario, conceptúa el término antecedentes penales como la “Reunión de datos relativos a una persona en los que se hace constar la existencia de hechos delictivos atribuibles a ella y que se aportan a los asuntos de un juicio criminal para determinar la mayor o menor

⁵ ALZATE, Monroy.-REFUGIO Y DEFENSA DE NUESTRA VIDA PRIVADA.-Zaragoza.- España.-2008.

responsabilidad del inculpado en caso de ser condenado en el delito que se le imputa”⁶

Por lo general el vocablo antecedente lo utilizamos para referirnos a aquellas circunstancias que se han producido con anterioridad y anticipación a otras y que pueden servir para juzgar situaciones o acontecimientos posteriores o para comparar hechos pasados con hechos presentes y futuros, además el mismo término suele usarse cuando existe una serie de cuestiones pendientes de resolver dentro de una institución judicial o de otra índole.

En lo concerniente al término en el contexto judicial, un antecedente penal son aquellas anotaciones que se realizan un registro que lleva el poder judicial de una región en particular, de las condenas impuestas a los individuos como consecuencia de la comisión de algún delito, obviamente dependiendo de cada legislación en particular es común aplicar a algún trabajo o para sacar el permiso para usar algún arma o bien por cualquier otra razón, se exija un certificado de antecedentes penales, el cual será expedido por la autoridad competente y que por su puesto certificará que tal o cual persona no atesora ningún antecedente penal.

⁶ OSSORIO, Manuel.-DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.-36ava. Edición.-Editorial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.-2008.-Pág.- 86

Continuando con el análisis del vocablo en el ámbito del derecho es muy conocido bajo esta denominación el evento en que alguien ha sido condenado o perseguido penalmente con anterioridad, estos actos u hechos por los que fue detenido, quedan inscritos en los archivos policiales o en otro tipo de registro que mantienen ciertos organismos que actual en forma conjunta con la administración de justicia.

Para conocimiento general los antecedentes personas se registra cada vez que una persona es arrestada o juzgada por un delito, sea este de la magnitud que sea, pero en el caso que se haya abierto el expediente y que no se haya condenado a la persona por el delito, pasada una determinado un determinado tiempo, existe la posibilidad que dicho expediente se limpie, eliminando esos antecedentes, para ello es necesario realizar un trámite especial que se lo conoce como la limpieza del pasado judicial, de no hacerlo queda abierto el expediente criminológico, y quedará archivado de por vida y cada vez que necesite el certificado de antecedentes, siempre le saldrá con los problemas judiciales que ha tenido.

En nuestro país normal que antes de que una persona sea contratada por una empresa, verifique el documento de antecedentes policiales directamente mediante la página web la cual le indicará si tiene problemas con la justicia, es decir que tiene un expediente limpio, o, sin manchas. Este documento es fundamental para realizar ciertos trámites como contraer matrimonio, viajar al extranjero o solicitar determinados permisos e incluso para ingresar a la institución policial o militar.

4.2. Marco Doctrinario

El marco doctrinario es el conjunto de principios y criterios de tipo doctrinal y conceptual que como investigador debo asumir porque me, a enfocar el problema de investigación y comprenderlo en toda su magnitud, de manera que encuadre y de esta forma contribuya a encontrar la realidad investigada, logrando un diagnóstico que permita acciones posteriores.

El objetivo del Marco Doctrinal es sustentar teóricamente la investigación, lo que implica analizar y exponer aquellas teorías y sus diversos enfoques, investigaciones y antecedentes que se consideren válidos para profundizar en el estudio además permite ampliar la descripción y análisis del problema de estudio planteado, orienta la organización de datos o hechos significativos para descubrir las relaciones de un problema con las teorías ya existentes e integra la teoría con los demás elementos de la investigación.

4.2.1. Origen del Derecho de Refugio

Por forma general se tiene conocimiento que desde épocas antiguas existe la figura del asilo, se cree surgió con los pueblos nómadas ya que el hecho de tener que estar trasladándose continuamente creo entre ellos la figura de la acogida de los hombres de tienda, donde se muestra como los nómadas se ayudaban entre sí, estos conocimientos

empíricos los he adquirido de las películas que se proyectan en semana santa.

Por ello el Alto comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, en su análisis manifiesta que “En los pueblos antiguos ya se tomaba en cuenta la figura del asilado, ya que tanto los griegos como los aztecas y en la Edad Media tenían designadas zonas sagradas las cuales eran un territorio inviolable y una vez que los perseguidos llegaran a esta zona no podrían ser detenidos, encarcelados o expulsados”⁷

A este respecto creo que la humanidad desde sus orígenes siempre fue nómada y es por ello que se trasladaba de un lugar a otro, sin tener conocimiento que la hacerlo estaba invadiendo lugares que les estaba prohibidos por la naturaleza porque para entonces esa era la única ley que existía, lógicamente cuando descubrieron la agricultura y se originó el patriarcado se volvieron sedentarios y formaron sus propios pueblos o lugares estables para vivir, construyeron sus casas y con ello se inicia el periodo de la propiedad privada en la cual quienes llegaban a estos poblados personas que no eran de éste lo consideraban un extraño o como en la actualidad decimos un extranjero, para mejor entendimiento aún en pleno siglo XXI, en nuestro territorio tenemos un par de etnias que aún viven los tiempos antiguos y me refiero específicamente a los Huaoranis y los tahomenari que se persiguen los unos a los otros y

⁷ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, Madrid, 1993, p. 10.

cuando llegan a una etnia de las que están civilizadas se salvan de ser asesinados, ahí se cumple con lo que expresa el precepto antes citado

Para todos es conocido que los hebreos y los musulmanes dieron inicio con un éxodo, mediante la propagación del Islam, por lo que el alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados, indica que ha tomado un precepto de la biblia en que “Dicha época está llena de conceptos como la solidaridad, la generosidad y por supuesto la hospitalidad; esto llega a su máxima expresión en el Corán donde mencionan, que en verdad, aquellos que han emigrado y han combatido con su bienes y personas por la Fe, son amigos unos, de los otros, si se os pide ayuda por causa de la Fe es deber vuestro ayudarles a menos que hayan combatido con gentes a las cuales estáis ligados por alianzas; Aquellos que han creído y han emigrado y han combatido por la Fe, y aquellos que les han dado asilo y asistencia, estos son los verdaderos hermanos”⁸

Como dice Waldo Horacio un reconocido jurista que toma una cita del Nuevo Testamento en el cual dice que “Ya hemos escrito sobre los hebreos y los musulmanes, pero los cristianos son los que profesan una idea más profunda del asilo, ya que su principal argumento es que la Familia Sacra es asilada y posteriormente refugiada en Belén, donde

⁸ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, La situación de los refugiados en el mundo, Madrid, 1996, p.33

nace Cristo, por lo que en el Nuevo Testamento se explica que los cristianos son peregrinos en la tierra y que así como Cristo fue perseguido, los cristianos también lo serán”⁹

Aunque todos estos acontecimientos que surgieron fueron dramáticas para las personas que ejercían el cristianismo porque debía reunirse en lugares en los cuales los romanos no los pudieran encontrar esto es cuevas, las cuales eran desconocidas por los romanos, siempre los cristianos fueron perseguidos por ejercer la religión cristiana y a ellos se los denominaba los cristianos, de todo lo expuesto se puede concluir que los cristianos hasta cierto punto se convirtieron en nómadas, en especial los que se dedicaban a difundir los términos religiosos a los cuales no les podían dar alojamiento porque si los romanos descubrían que alguna familia les daba albergue castigados en forma cruel, ya que ellos no podía pedir asilo o refugio en razón que todos los territorios estaban conquistados por los romanos, por lo que debían reunirse en la clandestinidad.

En mi concepto, el derecho de asilo territorial no tiene fundamentos propios, es simplemente el ejercicio del derecho de jurisdicción del Estado de su competencia exclusiva en relación con habitantes perseguidos por autoridades extranjeras, el asilo territorial no ha sido

⁹ WALDO V, Horacio.-Abogado.-LA PUERTA HABIERTA.-Documento difundido por la Iglesia Evangélica de Buenos Aires Argentina.-2012

discutido en su calidad de derecho natural, porque sus fundamentos se identifican con la propia soberanía de los Estados.

Ya que en la actualidad, el asilo territorial sirve refugio de los delincuentes comunes y para delitos políticos y ello porque las transgresiones a preceptos legales interesan al país donde se cometió el hecho y el alcance de su peligrosidad no traspasa las fronteras del mismo, en el primer caso del refugio para delincuentes, tenemos claros ejemplos que los Estados Unidos de América, ha dado albergue a un sin número de personajes que son perseguidos por actos delictivos que han cometido en contra de la sociedad de su país o contra personas, de nuestro país existen algunos personajes que han cometido delitos la justicia los ha declarado legalmente como delincuentes comunes pero se encuentran refugiados en el antes citado país del cual no pueden ser extraditados para que paguen o cumpla con la sanción impuesta por las leyes ecuatorianas.

Las personas que se declaran perseguidos políticos, el país que les proporciona el asilo, no los entrega a su país de origen, porque no es una exigencia en nombre de la solidaridad internacional en la lucha contra el crimen reconocido como tal por todas las comunidades ni constituiría un acto de autodefensa, ya que la permanencia en libertad en su territorio de estos perseguidos políticos no determinaría un peligro para el Estado cuyas leyes no han transgredido, esto es lo que

pasa con muchos compatriotas que se han declarado perseguidos políticos y se han radicado en los Estados Unidos del cual es difícil que el país los deporte porque en este no han cumplido fraccionado ninguna ley.

Para el analista Daniel Guerra, menciona que "El asilo de los reos políticos en el recinto de las legaciones tiene la misma significación y carácter que el que hemos reconocido sobre el territorio nacional de que son parte: la extraterritorialidad. Como hemos dicho al tratar de la jurisdicción, prolonga el suelo de la patria hasta la sede de los ministros públicos que la representan, a favor de esta ficción legal han nacido los derechos de asilo que las legaciones vienen ejerciendo en forma más o menos amplia o restringida"¹⁰

Por lo tanto, la posibilidad de que un Estado otorgue asilo en sus sedes de las misiones diplomáticas se hace sobre la base de considerar que tal Estado mantiene jurisdicción sobre las mismas bajo la ficción de la prolongación de la territorialidad en tanto que tales sedes forman parte de su propio territorio, esto es conocido para todos que en donde funcionen las sedes diplomáticas de los países extranjeros automáticamente se constituyen en un pedazo de territorio el cual

¹⁰ GUERRA IÑIGUEZ, DANIEL: EL DERECHO DE ASILO.-Edición de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.- Universidad Central de Caracas, Venezuela.- 1973.

obtiene las características de un territorio dentro de otro el cual no puede ser violado en ninguna de sus formas, y la persona que traspasa esa frontera es una invasión, caso muy claro es lo que hizo el señor Asaang en el Inglaterra, al cual los ingleses no lo pueden entrar a la embajada ecuatoriana y tomarlo prisionero y entregarlo a los Estados Unidos o Suecia en donde se encuentra acusado de haber cometido el delito de violación a dos mujeres.

Para Wilfrido Villapando, en su análisis histórico sobre el asilo menciona que “Edipo, rey de Tebas, solicita asilo a Teseo, rey de Atenas. Tras haber librado a Tebas de la opresión de la Esfinge, Edipo había recibido como recompensa el trono de la ciudad y por esposa a Yocasta, viuda de Layo, el rey anterior, muerto por un desconocido. Yocasta y Edipo ignoraban que eran madre e hijo. Yocasta creía que su hijo había muerto y Edipo se había criado fuera de Tebas sin conocer su origen. Ambos gobiernan Tebas con sabiduría y Edipo es querido por su pueblo, sin embargo, la desgracia vuelve a azotar la ciudad y el oráculo vaticina que solo podía salvarse cuando se castigue al asesino de Layo; Edipo ordena la investigación y se entera entonces con horror que él mismo, en un incidente aislado y ya olvidado en un camino, había dado muerte a su padre sin saber que lo era. Yocasta y Edipo toman conciencia entonces de que han cometido incesto. Yocasta se ahorca y Edipo, en una especie de autocastigo, se revienta los ojos. Ciego por su propia mano, Edipo recibe la compasión y solidaridad de su pueblo.

Pero tanto sus propios hijos, Eteocles y Polinices, como Creonte su cuñado, ávidos de poder, le persiguen y obligan al ciego Edipo a exiliarse de Tebas”¹¹

Al respecto debo manifestar que la leyenda mítica muestra cómo ya, en tiempos antiguos, era practicada la protección del extranjero perseguido, amenazado por su propia familia, Edipo obtiene protección de Teseo, este le autoriza a quedarse en Atenas e incluso más tarde impedirá el secuestro de Edipo y sus hijas. Teseo hace de Atenas un santuario, es fácil darse cuenta que el asilo no es medio de protección que ha surgido en la época de la civilización, sino que tiene miles de años de vigencia y desde entonces se lo ha practicado con fines de seguridad, que de acuerdo a la cita este no era político sino familiar, porque sus propios hijos lo obligaron a que se refugie en otro país, no tuvieron compasión a pesar que él les demostró su arrepentimiento autocastigándose así mismo reventándose los ojos por haber victimado a su padre y abuelo de ellos incidentalmente, aun así lo obligaron a exiliarse en otro país que no era el suyo.

Como dice el analista citado en forma precedente que “Existían en la antigüedad zonas de asilo consideradas sacras cuyo territorio era inviolable y donde no podía ejercerse la persecución, en la civilización azteca, todo esclavo cuya condición se debiera a deudas o delito, podía

¹¹ WILLAPANDO, Wilfrido.-EL ASILO EN LA HISTORIA.-Editado por la Agencia de la ONU para los Refugiados.-Barcelona España.-2001.

recuperar su libertad si alcanzaba a refugiarse en el Tecpan, el palacio real”¹²

De acuerdo a la nueva cita, y en un periodo después del mencionado anteriormente nos está demostrando que los Aztecas, entre su estructura tenía destinados lugares específicos denominados sacras para acoger a los perseguidos, constituía un sector de territorio inviolable, nadie podía acceder a este lugar cuando el esclavo o un deudor alcanzaba a refugiarse en el sitio conocido como Tecpan, quienes llegaban a este lugar recuperaban su libertad, más o menos es como los balseros que salen de Cuba, quienes logran pisar las playas norteamericanas no pueden ser deportados, ni tomados prisioneros, normas que tienen establecidas en este país para los emigrantes de ésta isla, además de los asilados políticos que existen oriundos de la mencionada isla, en especial algunos que fueron partidarios de las políticas que se aplica en este país y que luego cambiaron de opinión por la forma como gobiernan los castristas en condiciones deplorables en lo político, económico, social.

Como dice Lucio Moreno, en la cita recolectada de las leyes de Platón que "Toda falta cometida contra el huésped es una de las más graves faltas que pueden cometerse contra una divinidad vengadora, el

¹² WILLAPANDO, Wilfrido.-EL ASILO EN LA HISTORIA.-Editado por la Agencia de la ONU para los Refugiados.-Barcelona España.-2001.

extranjero, de hecho, aislado de sus compatriotas y su familia debe ser el objeto del más grande amor de parte de los hombres y de los dioses, por ello se deben adoptar todas las precauciones para no cometer ninguna falta contra los extranjeros"¹³

El eterno filósofo Platón, en sus escritos sobre el asilo, consideraba que quien trataba mal a un huésped consideraba que cometía una falta bastante grave en contra del acogido, que debía prestarle todo el apoyo y en especial profesarle el amor necesario con la finalidad que se sienta como en su propia familia, ya que al considerarse en exiliado la persona iniciaba a vivir una vida de aislamiento de sus compatriotas y de su familia, por lo tanto el asilo se constituía en una protección moral hacia el extranjero, estos principios de los que manifiesta el escritor en la actualidad se los practica pero en la forma como los percibieron en ese momento y con la importancia que tenía las personas, ahora si bien es cierto que existe el asilo de ciertos personajes que se auto-exilan por delitos que cometen en contra de la sociedad, sin embargo lo que más existe son emigrantes internos y externos que por motivos económicos y perseguidos por la subversión que existe en los países vecinos se han refugiado en nuestro país y personas de todo tipo en especial unos con antecedentes penales, civiles, que han propiciado algunos problemas en nuestra sociedad.

¹³ MORENO Q, LUCIO.-DERECHO DE ASILO.- Edición.- Rioplatense.- Buenos Aires, Argentina.- 1952

Desde que el hombre se volvió sedentario y con ello el apareamiento de la propiedad privada con lo cual emerge la agrupación de los pueblos y comienzan dividir sus territorios que los consideraron suyos y se podría decir que cada grupo constituía una nación a las cuales en forma natural no se podía acceder o invadirla porque quienes estaban en el poder defendía el derecho que tenía sobre ella.

Como dice el analista Wilfrido Villapando que “Los Estados contemporáneos expresan su identidad y ejercen su soberanía, es cierto también que en más de una oportunidad estas fronteras son producto de coyunturas históricas muy variadas y por cierto sujetas a la arbitrariedad, las fronteras han sido entonces vehículo de separación de comunidades que han quedado ligadas por acuerdos políticos en los que no han participado o bien no han sido tenidas en cuenta, en muchas ocasiones comunidades diversas se han mantenido en paz y armonía con sus vecinos dentro de las mismas fronteras”¹⁴

En Ecuador existe un gran número de etnias, con igual número de dialectos diferentes, no obstante esta heterogeneidad, el país ha podido aglutinarse armoniosamente a estas minorías que se han adaptado a la organización política con relativo éxito, en los cuales los acuerdos de fronteras han dividido artificialmente comunidades, algunas han aceptado con resignación esta condición y han persistido

¹⁴ WILLAPANDO, Wilfrido.-EL ASILO EN LA HISTORIA.-Editado por la Agencia de la ONU para los Refugiados.-Barcelona España.-2001.

los rasgos de comunidad más allá de las fronteras sin provocar graves fricciones políticas ni generar persecuciones, el problema se presenta cuando estas minorías han quedado atrapadas en el círculo del acuerdo político y su identidad no ha sido tolerada o se les ha obligado a una asimilación para la cual no estaban culturalmente preparadas, y me refiero específicamente a las etnias que habitan en estado salvajismo en la parte oriental de nuestro territorio que mantienen su hábitat en territorio ecuatoriano y peruana, es decir ellos no tiene fronteras aún porque son nómadas que se encuentran dentro de un círculo al que lo defienden aplicando todo el rigor de su propia ley, que es el exterminio de quienes los invaden.

Las migraciones humanas, de pueblos enteros, a consecuencia de hostigamientos militares como el caso de Colombia y de otros países en el mundo, son un fenómeno largamente repetido en la historia, son pocas las civilizaciones que no tienen en su pasado un periodo épico de éxodo, si bien las conquistas han motivado muchos de estos movimientos, a veces es simplemente la necesidad impuesta por las catástrofes naturales o las ambiciones de riqueza y aumento de la extensiones de territorios de la humanidad.

Continuando con el análisis histórico que realizar Wilfrido Villapando en lo relacionado a “En América del Sur, la conquista de Pizarro motivo a un exilio histórico, cuando llegó al actual Perú, sede del imperio inca, se encontró con una civilización evolucionada que dominaba toda la

región desde la Cordillera de los Andes y costas del Pacífico hasta el Ecuador por el Norte y buena parte de Chile y Argentina por el Sur; aprovechando las luchas intestinas que en ese momento debilitaban el imperio y valiéndose de su superioridad bélica, las tropas de Pizarro lograron desalojar al Inca. Manco Inca II resistió astuta y heroicamente. Para ello busco refugio primero en el Cuzco, la capital del Imperio, y luego en Machu Picchu, que se convierte entonces en una especie de ciudad-refugio para los incas, construida en la parte más inaccesible de los Andes Centrales a más de dos mil metros de altura es absolutamente invisible desde el pie de la montaña; su único acceso es por el cauce del Río Urubamba, pero aun por esta vía no se advierte la ciudad sino hasta último momento, Machu Picchu es una joya arqueológica, secreta para la cultura occidental hasta 1911, año en que fue descubierta por el explorador Hiram Bingham, es otro ejemplo asombroso de la cultura del asilo”¹⁵

Creo muy importante el análisis del historiador en lo relacionado al historia del asilo en el Sub Continente Americano, que inicia con la invasión de los españoles, acto conocido como descubrimiento, en el cual los efectos de este acontecimiento a nuestro suelo sudamericano fueron desastrosos porque trajeron muchas enfermedades, porque

¹⁵ WILLAPANDO, Wilfrido.-EL ASILO EN LA HISTORIA.-Editado por la Agencia de la ONU para los Refugiados.-Barcelona España.-2001.

debemos tener presente que el noventa y nueve por ciento de los mal denominados conquistadores fueron delincuentes que los sacaron de las cárceles como una de librarse de ellos, los indígenas al verse presionados tuvieron que abandonar su hábitat natural y refugiarse en un lugar que para ellos era sagrado que únicamente era frecuentado para la adoración y ofrecimiento de sacrificios a sus dioses, el lugar que ahora es conocido como Machu Picchu, que fue descubierto luego de quinientos años, que bien se podría declarar como una de las maravillas del mundo, en fin este tipo de sucesos o presiones han sido motivo de la búsqueda de asilo en otros lugares, en donde les permiten desarrollarse como personas con normalidad, sin persecuciones de ninguna clase.

Tenemos que tomar en cuenta que existen miles de refugiados por diferentes causas a nivel mundial y nacional, que no poseían la inteligencia de Einstein o el genio político de Lenin, debemos recordar algunos pocos, más bien famosos, Juan José Flores, Bonifaz, Galo Plaza, Sixto Duran Ballén, Assad Bucarán de origen venezolano, peruano, norteamericano y de Turquía respectivamente que hoy han pasado a ser símbolos de nuestro pueblo o emblemas de una civilización, que asumieron una conducta pública, una militancia en contra del orden establecido que implicaba el riesgo de la persecución; otros, en cambio, son solo víctimas pasivas de los hechos de otros, producto de la violencia o la intolerancia que no buscaron y de las cuales no eran culpables, pero todos ellos pasaron por el sufrimiento

del exilio, del camino hacia afuera, todos ellos habrán recordado en más de un momento los cielos y el sol de su patria todos ellos compartieron en alguna medida la presencia y los sueños de los países que generosamente los acogieron.

4.2.2. Regulación del Derecho de Refugio

El alcance y contenido del derecho de asilo, ha operado una cierta evolución a la par que el fenómeno de la inmigración y el tratamiento jurídico de la extranjería, tanto en nuestro país como en los de nuestro entorno. Además, el incremento de los flujos migratorios en Europa ha condicionado las respuestas estatales sobre la política de asilo y refugio, que han experimentado desde la década de los años ochenta del siglo pasado una considerable restricción.

Como dice Blanquer D, analista de derecho de asilo que “La proliferación de instrumentos de protección temporal por causas humanitarias, la actual regulación de asilo y refugio y sus carencias, es consecuencia de nuestra adaptación a la política común de asilo de algunos países, si bien cada sistema, es obvio, presenta características específicas, así, en nuestro caso el sistema de asilo está vinculado al

incremento de flujos inmigratorios de carácter mixto, como a consideraciones de política migratoria”¹⁶

Creo que la protección por razones humanitarias sería una decisión discrecional que se podría encontrar su justificación en los criterios extrajurídicos, atendiendo a razones de oportunidad o de convivencia o seguridad nacional no predeterminados por la ley, pero deben constar en los convenios o tratados internacionales que tienen relación con el tráfico de personas de una país a otro y, ser avalados en todos los aspectos en especial de los conductuales con la finalidad de evitar ciertos problemas de índole social y colectivo.

De igual manera, estoy de acuerdo que debe existir la discrecionalidad pero con la correspondiente limitación por medio de los instrumentos internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano y, el resto de estados como esta preceptuado en la Constitución la aplicación del principio de no devolución; a las personas que son reclamadas cuando su vida peligra que sería lo que el Ecuador está haciendo al haberle dado asilo al señor Asssaang y siempre se ha señalado que la administración no estaba obligada a conceder el asilo, pero el

¹⁶ BLANQUER, D., Asilo político en España. Garantías del extranjero y garantías del interés general. Ed. Civitas y Ministerio del Interior, Madrid, 1997.

petionario si tenía derecho a solicitarlo y obtenerlo y el país estaba en obligación de concederlo.

Pero para el reconocimiento del derecho de asilo por razones humanitarias, la jurisprudencia exige la concurrencia de una calificación de las razones invocadas por el solicitante, que justificasen su reconocimiento a la luz del principio de solidaridad internacional, proyectada sobre el valor fundamental de la dignidad de la persona humana, de tal manera que, solamente con la presencia de estos valores resultaría fundamentada la existencia de razones humanitarias para su concesión; desde que se originó el derecho de asilo a las personas han existido sucesivas reformas legales ha permanecido la consideración de las razones humanitarias como vía para autorizar la permanencia en el territorio aun cuando no se concediese la protección solicitada, los perfiles confusos que delimitaban ambas figuras, la pluralidad de consecuencias derivadas de su reconocimiento y la necesidad de homogeneizar nuestro sistema de asilo con los de los Estados de nuestro entorno, entre otros, obliga a abordar una reforma a fondo del mismo, sin que por ello se tenga que recibir a personas indeseadas o con pasados judiciales delincuenciales.

4.2.3. Clases de Asilo o Refugio

Asilo de Derecho, según el Diccionario Espasa, lo define como “Aquella institución en virtud de la cual un Estado ofrece protección a

determinados individuos que no poseen su nacionalidad y cuya vida, libertad o derechos fundamentales se encuentran gravemente amenazados o en peligro por actos de persecución o violencia derivados del comportamiento activo u omisivo de terceros estados”¹⁷

La cuestión del asilo siempre ha sido un problema, por la posición tradicional de la institución con una facultad tradicional del Estado que otorga libremente con criterio humanitario asilo a las personas aplicando algunas de sus modalidades tuitivas en el ejercicio de su soberanía y con ello se configura el asilo como un derecho subjetivo del individuo, cuya eventual realización precisa ajena colaboración estatal.

Al otorgar asilo, este produce ciertos efectos primarios en los cuales no existe devolución, no existe expulsión, no existe extradición, lo cual el Estado se compromete a darle la total seguridad al asilado como si fuera uno de los suyos, como es el caso de los colombianos que se encuentran en nuestro territorio.

Para Pérez Solas aduce que “El sistema regional latinoamericano en materia de Asilo, el asilo latinoamericano encontró su razón de ser en el desarrollo sociopolítico de los países de América; se remonta al

¹⁷ DICCIONARIO JURIDICO ESPASA.-Ediciones Espasa.-Escalpe S.A.-Madrid España.-2006.-Pág.- 193

comienzo mismo de la vida independiente de América Latina, ajustándose a la realidad histórica latinoamericana”¹⁸

Dentro de lo particular de esta región y en especial de nuestro país, en el que se refiere a problemas de inestabilidad política con la imposición de dictaduras y sistemas políticos represores a sus detractores, sucesivos golpes de estado, revoluciones y rupturas violentas del orden interno, que generaron un gran número de persecuciones de carácter político, se crearon las bases para el surgimiento de este derecho con matices y concepción propios del entorno como por ejemplo tenemos que desde que el Ecuador se constituyó como República, que algunos mandatarios por motivos políticos fueron desterrados a quienes los consideraban sus detractores, como es el caso de Juan José Flores, Eloy Alfaro, José María Velasco Ibarra, Assad Bucarán, Abdalá Bucarán, Lucio Gutiérrez, etc., muchos de ellos regresaron a pagar el daño causado a la sociedad otros se encuentran en exilio, para un mejor entendimiento más adelante realizaré un análisis pormenorizado en que consiste los diferentes de tipo de asilo.

4.2.3.1. Asilo Territorial

¹⁸ PÉREZ SOLA, N., La regulación del derecho de asilo y refugio en España, Universidad de Jaén-Adhara ediciones, Granada 1997

El analista Sánchez Legido, analista en materia de asilo determina que “El Asilo territorial se deriva de las prácticas tradicionales, reconocidas por la costumbre entre los pueblos del Viejo Continente, pero que en el siglo XIX se encontraban en franca decadencia; pero nuevamente, esta costumbre internacional sería retomada en el año 1889 por América Latina en el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo; considerado el primer instrumento convencional internacional que aborda el tema”¹⁹

Desde mi punto de vista la institución del asilo, cuya figura principal es el derecho a entrar en el territorio del país de acogida y el derecho a no ser obligado a salir de él de manera forzosa, se conoce y ha evolucionado desde la Antigüedad, por lo tanto el asilo es un lugar que no puede ser tomado, y que siendo inviolable se convierte así en lugar de refugio. La existencia del asilo entendido como lugar implica la existencia de un poder protector superior humano

Este sistema de protección ha ido evolucionado desde sus orígenes, me refiero que el asilo deja de proteger a los criminales comunes, y se va transformando en un asilo territorial, porque lo protege el Estado y le permite que dentro de su territorio se movilice libremente siempre y cuando no contravenga las leyes del país que lo acoge y lo protege su

¹⁹ SÁNCHEZ LEGIDO, A., “Entre la obsesión por la seguridad y la lucha contra la inmigración irregular: a propósito de la nueva ley de asilo”, Revista Electrónica de Estudios Internacionales, núm. 18, Madrid España.- 2009.

vida, sino también la libertad de pensamiento, para un mejor entendimiento de este tipo de asilo lo ejemplificaré con el que le concedió el gobierno panameño al señor Lara, el argumentó que era un perseguido político, pero el Estado ecuatoriano pidió que se lo aprehenda porque era un perseguido de la justicia, hasta que se verifique la documentación correspondiente, recibió el asilo territorial luego de aquello Panamá tomó la decisión de terminar con el asilo y territorial y tomarlo prisionero para entregarlo a su país de origen, como podemos darnos cuenta el asilo territorial puede ser corto o puede alargarse el tiempo como el de los hermanos Isaías, estos señores se encuentran protegidos los cuales no pueden ser extraditados por ningún concepto.

4.2.3.2. Asilo Extraterritorial

Según el escritor Gross Héctor, dice que “El asilo extraterritorial sigue la misma definición del territorial, sólo que dicha protección se otorga fuera del territorio físico del Estado asilante: en la sede de una legación, barco o aeronave militar detenido en costas; que para el otorgamiento de dicho status conlleva no sólo los efectos primarios de no-devolución, no-expulsión y no-extradición de la persona asilada, sino que se extiende además a un régimen de especial favor respecto al régimen de extranjería en general y que se concreta en una serie de beneficios: autorización, expedición de documentación de identidad administrativa o laboral y asistencia económica y social tanto para el promovente

como para sus familiares inmediatos”²⁰

Para todos es conocido que la petición de asilo será negada si la persona que la solicita es imputable de delitos que generan responsabilidad internacional, delitos comunes graves, o aun actos contrarios a los principios de su país de origen, para lo cual el gobierno asilante podrá revocar el status de asilo cuando el beneficiario hubiese incurrido en falsedad en la información facilitada para su obtención, pero en el caso no existir ningún impedimento lo acogerá en su pequeño territorio que mantiene en el extranjero en cual se asila la persona.

4.2.3.3. Asilo Diplomático

Como dice el anterior tratadista que “El asilo diplomático, se otorga a las legaciones, Misiones diplomáticas y buques de guerra de bandera extranjera, localizados en zonas territoriales del país perseguidor, en sus efectos, el asilo diplomático se presenta contrariamente al asilo territorial, como una excepción al ejercicio de la soberanía territorial; pues al otorgar refugio en estos espacios, la representación extranjera está sustrayendo al individuo asilado de la jurisdicción nacional del Estado territorial”²¹

²⁰ GROSS, Espiell, Hector.-EL DERECHO DE ASILO, Documento elaborado entre representantes de Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú en Montevideo.-1995.-Pag.- 75.

²¹ GROSS, Espiell, Hector.-EL DERECHO DE ASILO, Documento elaborado entre representantes de Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú en Montevideo.-1995.-Pag.- 80.

Como es de conocimiento general el principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas ha permitido respetar su concesión y justificar su práctica, aunque el asilo diplomático es una institución jurídica vigente, dentro del derecho convencional latinoamericano se han adoptado una serie de tratados en esta materia, la aplicabilidad de estos acuerdos funciona de dos maneras distintas: por un lado, crea obligaciones para el gobierno del Estado contratante respecto de los gobiernos extranjeros representados en su territorio que ventualmente la invoquen; y, por otro, otorga derechos al país suscriptor en lo que respecta a sus representaciones diplomáticas en los países ligados por la convención; conservando, en todo momento, la discrecionalidad del Estado asilante para otorgar o negar el asilo a quien lo solicite, conforme los acuerdos adoptados, el asilo diplomático es el paso previo al asilo territorial, cumple una función de protección temporal a efecto de que el asilado pueda efectivamente trasladarse al territorio del país asilante, en el caso de que le fuere imposible trasladarse directamente a éste, dada la persecución de la que es objeto en su propio país, creo que los países vecinos tienen muchos ejemplos de éstos en especial los Estados Unidos, al cual lo denominan lugar de refugio de los delincuentes porque a este acuden personajes de diferentes países del mundo a refugiarse del cual es difícil que los refugiados puedan ser deportados o extraditados las personas que son reclamadas por sus países de origen para pague a la sociedad la falta cometida.

4.3. Marco Jurídico

La doctrina o filosofía jurídica básica y fundamental es la que orientó mi trabajo científico jurídico, en la elaboración del proyecto y de la tesis porque es el fundamento y el cimiento necesario para que tenga el carácter científico y además constituya la garantía que no marchó a ciegas en mi investigación, sino que voy con paso seguro en el campo de la investigación jurídica, con la finalidad que se cumplan los presupuestos planteados de la parte jurídica.

4.3.1. Constitución Política del Ecuador del Ecuador.-

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo Tercero.- Sección Tercera.-Movilidad Humana.-Art. 41.-Derecho de Asilo.- Establece que “Se reconoce los derechos asilo y refugio, de acuerdo a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio, gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el

hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad”²²

De acuerdo a este precepto constitucional el papel del refugiado cuando los países y las organizaciones tratan de precisar quién es refugiado y quién no lo es, los solicitantes de asilo, o sea, aquellos que se les considere como refugiados en otro país, por lo general deben demostrar de manera individual que su temor de ser perseguido está bien justificado y someterse a un proceso jurídico mediante el cual el país de destino decide si el peticionario califica como tal, sin embargo, en el caso de una afluencia colectiva, puede que no sea posible para el país anfitrión llevar a cabo un chequeo individual, en estas condiciones y en particular cuando los civiles huyen por causas similares, se puede declarar en grupo la condición de refugiado, mediante la cual todos los civiles de dicho grupo se consideran refugiados, a no ser que se demuestre lo contrario, como es el caso de nuestros vecinos de Colombia que por presiones de la guerrilla han cruzado a nuestro país y a todos estas no se les ha realizado ninguna investigación si en verdad son perseguidos por las Fuerzas Armadas Revolucionarias o son delincuentes perseguidos por la justicia y esto está demostrado por la cantidad de delincuentes que se encuentran

²² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURIDICAS “EL FORUM”.-Quito Ecuador.-2009.

detenidos en las cárceles ecuatorianas, a los cuales el país no puede garantizarles su permanencia en el mismo.

Por lo que el Estado ecuatoriano se ve envuelto en un sin número de contradicciones para cumplir con Constitución que el mismo la promulgó, en la cual taxativamente manifiesta que ninguno de los extranjero que se encuentren en nuestro territorio serán extraditados, pues ha tenido que hacerlo porque son muchos delincuentes que se encuentran detenidos causando problemas sociales al país.

Por lo general los desplazados o refugiados son víctimas de acontecimientos que escapan a su control, como persecuciones y violaciones a los derechos humanos, conflictos armados, reconocen como un factor nacional que afecta la política de cada país que sufre este desastre social, una persona que debe abandonar a la fuerza su hogar porque la persiguen sea individual o colectivamente debido a problemas, ideológicos o políticos, y no quiere regresar a su país por temor a pérdida de su integridad física, todos los refugiados deben ser provistos de papeles de identidad, y documentos de viaje que les permita salir del país, no se deben penalizar si no tienen documentos de identidad ni pueden ser detenidos si tienen papeles falsos, porque se supone que lo hacen porque están huyendo, para que el país pueda protegerlos y otorgarles los derechos como los nacionales.

4.3.2. Reglamento para la Aplicación del Derecho de en el Ecuador.

El Reglamento para la aplicación en el Ecuador el Derecho de Refugio, en el Título Primero.-Capítulo I.-De los Principios General.-Artículo 1, determina que “La protección de las personas refugiadas en el Ecuador se regirá por las disposiciones y principios de aplicación de los derechos humanos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Derecho Internacional en el ámbito de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados, la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967 y lo que dispone en el presente Reglamento”²³

Una vez que las personas que piden asilo de refugiado, que este caso solo da con las personas de nacionalidad colombiana porque en este país vecino se encuentran viviendo desde hace muchos problemas políticos en especial soporta la presión de las Fuerzas Armadas Revolucionarias constituido como un grupo subversivo que está en contra de las políticas económicas, sociales y otras del gobierno constituido y presionan a sus coterráneos a la colaboración económica y personal para sobrevivir y continuar presionando al gobierno y en el caso de negarse los amenazan de muerte, esto se ha convertido en un problema para los países vecinos en especial el nuestro, a los que el gobierno ya nos les exige el pasado judicial para que traspasen las

²³ CORREA RAFAEL.-Decreto Ejecutivo Nro. 1635, del 2009, publicado en el R.O. Nro. 565 de abril del 2009.-REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL ECUADOR DEL DERECHO DE REFUGIO.-Ecuador.-2009.

fronteras sin ningún problema, pero se da el caso que no todos son tiene ese problema existen refugiados por motivos delincuenciales que es difícil controlar su ingreso.

El citado Decreto Ejecutivo, en el Art. 2, Dispone que “Toda persona podrá invocar la condición de refugiadas dentro de las fronteras nacionales y se garantiza el acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado o refugiada, autorizando a su permanencia en el país, hasta que se haya decidido definitivamente sobre su solicitud y tendrán los mismos derechos y deberes que las personas nacionales de acuerdo a la Constitución de la República y la legislación pertinente”²⁴

Otro punto importante dentro de este análisis es que este precepto, establece que todos los extrajeron que ingresen al país en calidad de refugiados tendrán los mismos derechos y obligaciones de las personas que son nacionales, lo cual motivados por estas circunstancias y la facilidad con la que pueden ingresar al país todos aquellos que deseen como que en realidad su vida peligra, pero la realidad es otra en la mayoría son perseguidos por la justicia por delitos que han cometido en su territorio, por lo que creo razonable que se debe reformar este el presente Decreto]Ejecutivo antes citado, determinando algunas limitaciones para que no traspasen nuestra fronteras con toda la libertad y de esta forma evitarse más de un problema social.

²⁴ IBIDEM.-Ob.-Cit.-

4.4. Legislación Comparada

4.4.1. El Refugiado en la Legislación Nicaragüense

LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS

CAPÍTULO I

“Art. 2 No discriminación. Toda persona tiene derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en territorio nacional, bajo las especificaciones de esta Ley y los instrumentos internacionales de los que Nicaragua sea Estado Parte y sin que sea discriminada por motivos de raza, sexo, género, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 3 Principio de la unidad familiar y reconocimiento derivativo de la condición de refugiado.

A) En consideración del principio de la unidad familiar, la condición de refugiado será extendida al cónyuge o a la pareja en unión de hecho estable y a los hijos menores de edad de la persona que ha sido reconocida como refugiada. Igualmente se extenderá a los demás miembros del grupo familiar que dependan del refugiado.

B) Si el refugiado es menor de edad, tal condición será extendida a sus padres, hermanos menores de edad y demás miembros del grupo familiar de que el menor dependa.

C) La resolución negativa en relación con el solicitante principal del reconocimiento de la condición de refugiado, no evitará la tramitación de las solicitudes presentadas de manera separada por cualquier miembro de la familia.

Art. 4 Cesación de la condición de refugiado. La presente Ley cesará de ser aplicable a las personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1 de esta Ley:

A) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad;

B) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente;

C) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;

D) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida;

E) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse de la protección del país de su nacionalidad; Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores. En todos los casos se tomará en cuenta la voluntad y situación personal del refugiado.

F) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país donde tenían residencia habitual, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores. En todos los casos se tomará en cuenta

la voluntad y situación personal del refugiado.

Art. 5 Exclusión de la condición de refugiado. Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

A) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

B) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

C) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas”²⁵

ANALISIS

En la parte principal de esta ley, se refiere a que nadie debe ser discriminado por razones de raza, ideología política, religión, color de piel, posición económica o cualquier otra condición social; el carácter

²⁵ Ley de protección de refugiados de Nicaragua.-2007.

de refugio se extenderá a la mujer sea casado, unión de hecho y a los hijos menores de edad, para ello las peticiones de asilo de refugio deben hacerse en forma individual, aunque las personas sean menores de edad; pero existen restricciones para autorizar el refugio, no podrán ser acogidos los que han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales, los que han cometido un delito común antes de pedir el refugio, por lo tanto existen restricciones por los cuales no pueden acceder al refugio en este país, no pueden ingresar libremente, sino han aparejado la documentación establecida para el efecto.

4.4.2. El Refugiado en la Legislación Argentina

LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO

TITULO I Disposiciones Generales

“ARTICULO 1º - La protección de los refugiados se regirá por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la República Argentina, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como por

cualquier otro instrumento internacional sobre refugiados que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley.

ARTICULO 2º - La protección de los refugiados en la República Argentina se realizará con arreglo a los principios de no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio pro homine, conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento.

ARTICULO 3º - Las disposiciones y principios mencionados en los artículos 1º y 2º se aplicarán desde que el solicitante de la condición de refugiado o el refugiado se encuentre bajo jurisdicción de las autoridades argentinas y se extenderán hasta que alcance una solución. Asimismo se le aplicará el principio del trato más favorable, y en ningún caso, el menos favorable que el concedido a los extranjeros en las mismas circunstancias.

CAPITULO I Del concepto de refugiado

ARTICULO 4º- A los efectos de la presente ley, el término refugiado se aplicará a toda persona que:

a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.

b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

CAPITULO II De la aplicación del principio de la unidad familiar en la extensión de la condición de refugiado.

ARTICULO 5º - La unidad de la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado y de los miembros de su familia.

ARTICULO 6º - Para determinar la extensión del derecho mencionado en el artículo precedente, los efectos del reconocimiento de la condición de refugiado se aplicarán por extensión, a su cónyuge o a la persona con la cual el refugiado se halle ligado en razón de afectividad y de convivencia, ascendientes, descendientes y colaterales en primer grado que de él dependan económicamente. Las autoridades competentes resolverán las solicitudes en cada caso y de manera fundada, teniendo en cuenta el derecho vigente, las necesidades invocadas por los solicitantes y los valores culturales de sus países de origen. La decisión que rechace una solicitud basada en la aplicación del principio de la unidad familiar no podrá fundarse en la falta de reconocimiento legal de las relaciones invocadas. En ningún caso se concederá asilo, por extensión a persona alguna que haya incurrido en alguna de las causales previstas en la presente ley.

CAPITULO III De la prohibición de devolución y la expulsión

ARTICULO 7º - Ningún refugiado, entendiéndose como incluido en este término al solicitante de asilo cuyo procedimiento de determinación de la condición de refugiado esté todavía pendiente de resolución firme, podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, incluido el derecho a

no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 8º - La expulsión de un refugiado no puede resolverse sino de manera excepcional, cuando razones graves de seguridad nacional o de orden público lo justifiquen. Esta medida deberá adoptarse conforme a los procedimientos legales vigentes, ser razonable y proporcionada asegurando un balance adecuado entre los derechos afectados por la medida y el interés de la sociedad.

En cualquier caso, el refugiado tendrá derecho a presentar todo tipo de pruebas exculpatorias y recurrir la medida en sede administrativa y judicial.

En caso de prosperar la expulsión, luego de concederse al refugiado un plazo razonable para gestionar su admisión legal en un tercer país, la medida respectiva sólo podrá hacerse efectiva hacia el territorio de un Estado que garantice su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona al igual que su protección contra la expulsión, devolución o extradición en iguales términos que los establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO IV De la exclusión de la condición de refugiado

ARTICULO 9º - No le será reconocida la condición de refugiado a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio antes de ser admitida en él como refugiada;

c) Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas”²⁶

ANALISIS

En este país la protección de los refugiados se regirá por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en así como por cualquier otro instrumento internacional sobre refugiados que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley; que no debe ser discriminado o sancionado por ingreso

²⁶ Ley de reconocimiento y protección al refugiado.-Argentina

ilegal, se respetará la unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana; se prodigará el refugio porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, por la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público; y se aplicarán por extensión, a su cónyuge o a la persona con la cual el refugiado se halle ligado en razón de afectividad y de convivencia, ascendientes, descendientes y colaterales en primer grado que de él dependan económicamente; al igual que la anterior legislación no podrán obtener derecho a ser refugiados cuando sean perseguidos por la justicia ordinaria y existen otras medidas que limitan el ingreso a su país.

4.4.3. El Refugiado en la Legislación de Chile

LEY NÚM. 20.430

DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE REFUGIADOS

Capítulo III.- Principios Fundamentales de la Protección

“Artículo 3°.- Enunciación de Principios. La protección de los solicitantes de la condición de refugiado y los refugiados se regirá por los principios de no devolución, incluida la prohibición de rechazo en

frontera; de no sanción por ingreso ilegal; de confidencialidad; de no discriminación; de trato más favorable posible; y de unidad de la familia.

Artículo 4°.- No Devolución. No procederá la expulsión o cualquier medida que tenga por efecto la devolución, incluyendo la prohibición de ingreso en frontera, de un solicitante de la condición de refugiado o refugiado al país donde su vida o libertad personal peligren.

La protección en los términos enunciados precedentemente comprenderá, asimismo, cualquier forma de devolución hacia las fronteras de un país donde estuviere en peligro la seguridad de la persona o existieren razones fundadas para creer que podría ser sometida a tortura, a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

A los efectos de determinar si existen tales razones, se tendrán en cuenta las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el territorio de una situación persistente de violación manifiesta, patente o masiva de los derechos humanos.

Aquellos solicitantes de la condición de refugiado que no hubieran obtenido el estatuto de tal, podrán solicitar un permiso de permanencia en el país, de conformidad con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile.

Artículo 5°.- La Expulsión. La expulsión de un solicitante de la condición de o refugiado que se halle en el territorio nacional, no podrá disponerse sino de manera excepcional, cuando razones de seguridad nacional o de orden público así lo justifiquen. Esta medida deberá adoptarse conforme a los procedimientos legales vigentes.

En cualquier caso, el refugiado tendrá derecho a presentar todo tipo de pruebas exculpatorias y recurrir a la medida por vía administrativa y judicial. Así, también, se le deberá conceder un plazo de treinta días para que gestione su admisión legal en otro país, caso en el que quedará sujeto a las medidas de control de conformidad con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile. Dicho plazo comenzará a correr una vez notificada la resolución que determine la expulsión al afectado.

Artículo 6°.- No Sanción por Ingreso Clandestino y Residencia Irregular. No impondrán a los refugiados sanciones penales ni administrativas con motivo de su ingreso o residencia irregular, siempre que se presenten, dentro de los diez días siguientes a la infracción a la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, ante las autoridades, alegando una razón justificada.

Respecto de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados que hayan ingresado o que residan irregularmente en el territorio nacional, no se aplicarán las restricciones de circulación establecidas por las normas generales sobre extranjeros, cuando aquellos se hayan visto forzados a recurrir a redes de tráfico ilícito de migrantes como forma de asegurar su ingreso al territorio y obtener protección.

Artículo 7°.- Confidencialidad. Todo solicitante de la condición de refugiado y refugiado tiene derecho a la protección de sus datos personales. El registro de la información, así como el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, en todas sus etapas, deberá respetar la confidencialidad de cada uno de los aspectos de la solicitud, inclusive el mismo hecho de que la persona haya requerido protección como refugiado.

Artículo 8°.- No Discriminación. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los solicitantes de la condición de refugiados y a los refugiados sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, religión o creencias, nacionalidad o ascendencia nacional, idioma, origen social o cultural, enfermedad o discapacidad, apariencia, opiniones políticas o por cualquier otra situación.

Artículo 9°.- Reunificación Familiar. Tendrán derecho a que se les reconozca el estatuto de refugiado por extensión, el cónyuge del refugiado o la persona con la cual se halle ligado por razón de convivencia, sus ascendientes, descendientes y los menores de edad que se encuentren bajo su tutela o curatela.

El Subsecretario del Interior resolverá, en cada caso, las solicitudes de reunificación familiar, teniendo en cuenta la existencia de un genuino vínculo de dependencia, así como las costumbres y valores sociales y culturales de sus países de origen.

La reunificación familiar sólo podrá ser invocada por el titular de la solicitud de la condición de refugiado y en ningún caso por el reunificado.

No se concederá por extensión protección como refugiado a una persona que resulte excluible, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 de la presente ley.

Capítulo IV. Principios Interpretativos de la Ley

Artículo 10.- Interpretación. Los alcances y disposiciones de la presente ley y reglamento se interpretarán conforme al Derecho Internacional

de los Derechos Humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

Artículo 11.- Trato más favorable. Se procurará dar a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso inferior al concedido, generalmente, a los extranjeros en las mismas circunstancias.

Artículo 12.- No menoscabo. Ninguna disposición de esta ley podrá interpretarse en el sentido de menoscabar cualquier otro derecho, libertad o beneficio reconocido a los refugiados.

Capítulo V. Derechos y Obligaciones de los Refugiados

Artículo 13.- Derechos. Los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados gozarán de los derechos y libertades reconocidos a toda persona en la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y sobre refugiados de los que Chile es parte, en particular los derechos reconocidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

De la misma manera, los refugiados y sus familias tendrán derecho a acceder a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo, ya sea en

condiciones de trabajador dependiente o por cuenta propia, en igualdad de condiciones que los demás extranjeros.

Artículo 14.- Obligaciones. Todo refugiado tiene la obligación de acatar la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como todas aquellas medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público y la seguridad nacional.

Artículo 15.- Ayuda Administrativa. Las autoridades competentes asistirán a los refugiados, otorgándoles información sobre sus derechos y obligaciones, en la obtención de documentos, certificados o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos. También lo harán para permitir el traslado de sus haberes, hacia o desde el país, conforme a las normas generales.

TÍTULO II. Del Estatuto de Refugiado

Capítulo I. Exclusión de la Condición de Refugiado

Artículo 16.- Cláusula de Exclusión. No obstante cumplir con las condiciones para ser reconocido como refugiado, será excluida del régimen de protección, la persona respecto de la cual existan fundados motivos de haber cometido alguno de los actos siguientes:

1. Delito contra la paz, de guerra, o cualquier otro delito contra la humanidad definido en algún instrumento internacional, ratificado por Chile.

2. Grave delito común, fuera del territorio nacional y antes de ser admitido como refugiado.

3. Actos contrarios a los principios y finalidades de la Carta de Naciones Unidas.

Capítulo II. Causales de Cesación y Pérdida del Estatuto de Refugiado

Artículo 17.- Cláusula de Cesación. Cesará la condición de refugiado de una persona en los siguientes casos:

1. Si se ha acogido, voluntariamente, a la protección del país del cual es nacional.

2. Si, habiendo perdido su nacionalidad con anterioridad, la ha recuperado por propia decisión.

3. Si ha obtenido una nueva nacionalidad y goza de la protección del país cuya nacionalidad adquirió.

4. Si ha decidido establecerse nuevamente, de manera voluntaria, en el país que abandonó o fuera del cual permanecía por temor a ser perseguido.

5. Si no es posible continuar rechazando la protección del país del cual es nacional, por haber dejado de existir las circunstancias por las cuales fue reconocido como refugiado.

6. Si aquélla que no tiene nacionalidad, está en condiciones de volver al país en el cual tenía su residencia habitual, una vez que hayan dejado de existir las circunstancias a consecuencia de las cuales fue reconocida como refugiado.

No cesará la condición de refugiado respecto de aquella persona comprendida en los números 5 y 6 precedentes que pueda invocar razones imperiosas, derivadas de la persecución singularmente grave por la que originalmente dejó su país de nacionalidad o residencia habitual o que, en su caso particular, y a pesar del cambio de circunstancias en general, mantenga un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

Artículo 18.- Renuncia, Cancelación y Revocación del Estatuto de Refugiado. Se perderá el estatuto de refugiado por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Renuncia individual, expresa, voluntaria e informada a tal condición.
2. Por cancelación, si se acreditase la falsedad de los fundamentos invocados para el reconocimiento de la condición de refugiado o la existencia de hechos que, de haber sido conocidos cuando se otorgó tal reconocimiento, hubiesen implicado una decisión negativa.
3. Por revocación, si luego de otorgado dicho estatuto, la persona realiza actividades descritas en los números 1 ó 3 del artículo 16 de la presente ley.

Los refugiados que pierdan dicha condición por renuncia, podrán solicitar que se les otorgue alguna de las categorías de residente previstas en la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile; y a los que se les revoque dicha calidad, teniendo como fundamento algunas de las condiciones contempladas en los demás números del presente artículo, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en la referida legislación”²⁷

²⁷ LEY SOBRE PROTECCIÓN DEL REFUGIADO DE CHILE.- 2011

ANALISIS

La ley de este país vecino tiene los mismos principios de los anteriores revisados respecto de la admisión del refugio, se extenderá a toda la familia, pero la petición se presentará en forma individual incluidos los menores de edad, algo nuevo en esta legislación es que podrá permanecer con un permiso provisional hasta que se estudie la documentación correspondiente; además los refugiados gozarán de los derechos y libertades reconocidos a toda persona en la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y sobre refugiados de los que Chile es parte, en particular los derechos reconocidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados los cuales se ha comprometido; y, de la misma forma, los refugiados y sus familias tendrán derecho a acceder a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo, ya sea en condiciones de trabajador dependiente o por cuenta propia, en igualdad de condiciones que los demás extranjeros, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos exigidos por la ley correspondiente.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Los materiales utilizados

Los materiales utilizados contribuyeron a la estructura misma del informe de la tesis, como son la computadora, los libros y leyes enunciadas de la siguiente manera: Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento para la aplicación en el Ecuador el Derecho de Refugiado y varios libros de doctrina relacionado con el tema, material didáctico de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresora, Internet los mismos que sirvieron como elementos para la elaboración y desarrollo del marco conceptual, jurídico y doctrinario; además para el estudio de la legislación comparada, finalmente me ha servido para entender mucho más a fondo la problemática investigada y para estructurar el informe final de tesis.

5.2. Métodos

La aplicación de un método, es para obtener aplicaciones similares pero no siempre ocurre que la aplicación metodológica obtenga los resultados apetecibles, sin embargo se posibilita tener el orden y la lógica interna, para poder detectar los errores del proceso o resultado requerido, pero no siempre se procediera con una progresión lógica

disponiendo los elementos de cierto modo, no sabríamos con certeza si los resultados obtenidos procedían de nuestra aplicación o del azar.

Durante el proceso del presente trabajo de investigación utilice el método científico que ha sido el instrumento más adecuado que me permitió llegar al conocimiento desarrollo, ejecución y dar posibles soluciones a la problemática planteada, mediante la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva; a través de procesos lógicos requeridos, es por ello que en la presente investigación hice uso de algunos métodos y técnicas del método científico como el método inductivo, deductivo, descriptivo, la observación, el análisis y la síntesis.

Utilice el método inductivo desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema, descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegué a conclusiones generales, el método deductivo que me permitió obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica; por otra parte utilicé el método descriptivo, para presentar mediante cuadros y gráficos el problema tal y como se presenta en la realidad objetiva.

5.3. Procedimientos

Para la recolección de datos, fue necesario recurrir a fuentes bibliográficas que me permitan manipular de mejor manera la

presentación; además hice uso de bibliotecas, personales, particulares y de diferentes instituciones, además del internet para recopilar y clasificar la información de acuerdo al contenido e importancia.

Durante la recolección de la información de campo, por la naturaleza de la investigación utilicé la encuesta, la misma que fue aplicada a treinta profesionales del Derecho y personas particulares, quienes manifiestan sus opiniones sobre la necesidad que exista la limitación o regulación del ingreso de personas como refugiados a nuestro país, además utilice la entrevista, que la realice a dos profesionales de la Unidad Judicial y reconocidos juristas de ciudad de donde provengo, quienes expusieron sus opiniones respecto del problema planteado.

Para concretar los resultados obtenidos, los mismos que están representados en cuadros estadísticos y a través del método hipotético-deductivo me sirvió para contrastar la hipótesis y verificar los objetivos planteados; posteriormente me sirvieron de sustento para elaborar las conclusiones y recomendaciones, así como de la propuesta jurídica en pos de dar solución al problema planteado.

Luego de concluido el sustento y fundamento teórico del trabajo de investigación, seguidamente presento el desarrollo del trabajo de campo en todas sus dimensiones, de análisis, síntesis y representación de resultados, que reflejan la opinión de profesionales del Derecho, posiciones que fundamentan el vacío legal para la solución del

problema de la entrada al país pidiendo asilo sin presentar el pasado judicial por la trascendencia jurídica y social, del tema desarrollado.

5.4. Técnicas.

Para la elaboración de la parte teórica me auxilié principalmente de la técnica del fichaje, que consistió en la elaboración de fichas nemotécnicas y bibliográficas, las mismas que me permitieron recopilar la información apropiada para fundamentar adecuadamente la parte teórica del presente trabajo investigativo.

En lo que se refiere a las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación de campo, empleé la técnica de la encuesta, la entrevista y fueron aplicadas de manera directa es decir acudí a la Unidad Judicial y los consultorios jurídicos, el formulario aplicado constó de cinco preguntas; y la entrevista la realice con la colaboración de dos prestigiosos Juristas, todos los profesionales desarrollan sus labores en la Unidad Judicial de la ciudad de donde provengo.

Los criterios y sugerencias de los profesionales requeridos, sustentan la importancia y trascendencia jurídica y social del tema planteado, y obtenidos los resultados, realicé la comparación con los referentes teóricos y empíricos, así como la bibliográfica que fue realizada con el propósito de elaborar las conclusiones, recomendaciones y principalmente en la culminación del trabajo de investigación a formular la propuesta de reforma; y de esta manera desarrollar lo planificado en el proyecto de investigación y además cumplir con la guía que para el

efecto consta en la página virtual de la Universidad Nacional de Loja,
en la Modalidad de Estudios a Distancia.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de Aplicación de las Encuestas

De acuerdo al planteamiento en la metodología del proyecto de tesis previo a optar el título de Abogado, debidamente aprobado, y con la finalidad de obtener la información efectiva y oportuna de la población investigada; Utilicé como técnicas: la encuesta contenida en cinco interrogantes que fueron dirigidas a treinta personas: entre ellos a Abogados en libre ejercicio profesional y personas particulares, de la misma forma apliqué dos entrevistas que constan de cuatro preguntas dirigidas a Jueces, estas inquietudes me permitieron obtener información valiosa sobre el problema planteado.

Las encuestas y entrevistas están elaboradas basándose en los objetivos e hipótesis del proyecto de tesis de abogado y que una vez interpretadas y analizadas, podré determinar si se cumplen con los objetivos planteados y la contrastación de la hipótesis.

Primera Pregunta

¿Considera usted necesario que se regule el ingreso de ciudadanos extranjeros a nuestro país?

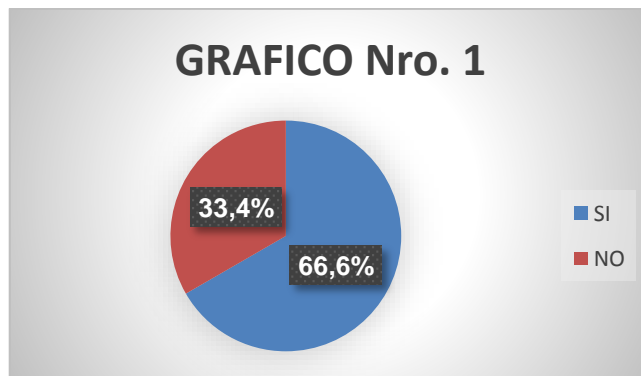
SI () NO ()

CUADRO Nro. 1

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	20	66,6%
NO	10	33,4%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces, Abogados y Personas particulares

Autor : Caren Argudo



INTERPRETACIÓN

Del total del universo de los encuestados el 66,6%, que corresponde a 20 personas, manifiestan que se debe limitar la entrada al país; pero el 33,4%, que son 10 encuestados, dicen que están aplicando el acuerdo del Pacto Andino.

ANALISIS

En forma mayoritaria, están de acuerdo que se debe limitar el ingreso del personal migrante y de aquellos que piden refugio porque aducen ser perseguidos por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, pero la benevolencia del mandatario ecuatoriano ha permitido el ingreso sin exigir ningún documento, el cual en algo restringe el ingreso de personas colombianas, que actualmente han dado mucho que decir sobre su conducta, con la llegada de ellos han surgido un sin número de delitos que en nuestra nación no existía y las cárceles se encuentran abarrotadas por delincuentes colombianos; aunque siempre existen contradicciones encuestados que no comparten que se limite el ingreso a los extranjeros en especial colombianos porque dicen que se cumple con los principios establecidos en organismo del Pacto Andino que aún se encuentra en vigencia.

Segunda Pregunta

¿Está usted de acuerdo que los ciudadanos extranjeros ingresen a nuestro país sin el pasado judicial?

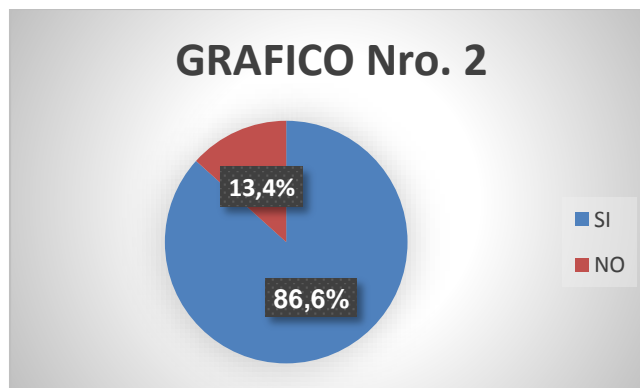
SI () NO ()

CUADRO Nro. 2

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	26	86,6%
NO	4	13,4%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces, Abogados y Personas particulares

Autor : Caren Argudo



INTERPRETACIÓN

De esta pregunta 26 encuestas que dan el 86,6%, indican que se debe exigir el pasado judicial a los extranjeros que ingresan al país; aunque 4 personas que constituyen el 13,4% declaran que no se debe exigir documento alguno en estos casos.

ANALISIS

De lo expuesto por los encuestados, está claramente mencionado que están de acuerdo que se debe exigir la documentación necesaria que identifique a la persona que pide refugio, porque estamos seguros que no todos ponemos la verdad por delante y siempre aparentamos ser lo que no somos y como existe en el país vecino el problema de la guerra de guerrillas que presionan a muchos campesinos a salir de su hábitat natural y refugiarse ya sean en Venezuela o en Ecuador, pero la mayoría por el tipo de cambio de moneda siempre trata de ingresar a nuestro país, al cual en estos momentos puede hacerlo sin presentar ningún documento en especial el pasaporte judicial que sería muy importante que se lo pida el cual constituiría una limitación adecuada y razonable; pero el otro porcentaje no están de acuerdo porque hasta que cumplan con los requisitos se violarían sus derechos humanitarios.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que el Reglamento de Derecho de Refugio Vigente en el Ecuador, adolece de insuficiencia jurídica al no limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

SI () NO ()

CUADRO Nro. 3

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces, Abogados y Personas particulares

Autor : Caren Argudo



INTERPRETACIÓN

De las treinta personas encuestadas, 27 que son el 90%, mencionan que el presente Reglamento adolece de insuficiencia jurídica, porque no regula el ingreso de extranjeros; 3 que representan el 10%, creen que el Reglamento contempla todas las disposiciones relacionadas con la petición de refugio.

ANALISIS

De lo expuesto puedo deducir que el Reglamento para la aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador, adolece de insuficiencia jurídica, porque en su normativa no regula el tránsito de personas extranjeras hacia nuestro país en especial los de nacionalidad colombiana, los cuales se encuentran presionados por las Fuerzas Armadas Revolucionarias para que les colaboren económicamente y al no hacerlo son amenazados de muerte, pero además de ellos existen otro grupo de personas que son delincuentes y perseguidos por la ley común los mismos que en conjunto con los anteriormente citados piden asilo de refugio, pero el caso es que con este pretexto mucho delincuente cruza nuestras fronteras porque no existe ninguna restricción o regulación y se encuentra protegido por nuestras leyes, los cuales están causando graves problemas sociales, ya que por esta razón la delincuencia ha aumentado y los centros de rehabilitación han incrementado en su número de población; el otro porcentaje que no deja de ser interesante tienen una opinión diferente y que no están de acuerdo que se reforme el citado reglamento porque se sienten protegidos al cruzar la frontera sin ningún impedimento.

Cuarta Pregunta

Considera usted que en los últimos tiempos el libre ingreso de extranjeros a nuestro país ha causado problemas de índole social?

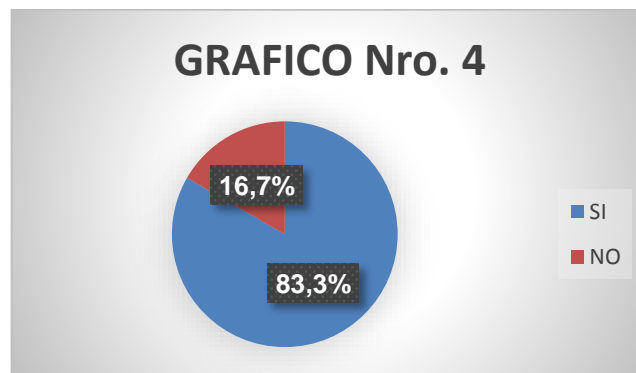
SI () NO ()

CUADRO Nro. 4

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	25	83,3%
NO	5	16,7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces, Abogados y Personas particulares

Autor : Caren Argudo



INTERPRETACIÓN

La mayoría de los interrogados que el 83,3%, que corresponde a 25 individuos, exteriorizan que el libre ingreso de extranjeros causa problemas sociales, pero el 16,7%, que pertenece a 5 personas, creen que no existe ningún problema.

ANALISIS

La respuesta concretada en esta pregunta, está claro que y es palpable porque todo los días en las noticias por los diferentes medios de comunicación se hace conocer que traficantes, delincuentes comunes han sido detenidos los mismos que son de origen colombiano, con lo cual está demostrado que si están causando un problema social, en este aspecto debe aumentar el presupuesto para alimentar a los que se encuentran en los centros de rehabilitación y que son un número considerable y el otro problema es la ocupación de las plazas de trabajo que es un motivo por la cual ha aumentado la tasa de desempleo; pero minoritariamente no ven el problema de esta forma, siempre manifiestan que existen fuentes de trabajo lo suficiente para todos.

Quinta Pregunta

Considera usted necesario que se reforme el Reglamento sobre el Derecho de Refugio en el Ecuador, incorporando disposiciones que limiten el ingreso de personas extranjeras?

SI () NO ()

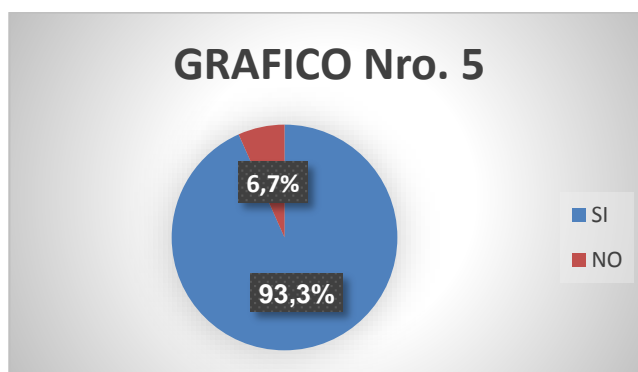
CUADRO Nro. 5

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
-----------	----------	------------

SI	28	93,3%
NO	2	6,7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces, Abogados y Personas particulares

Autor : Caren Argudo



INTERPRETACIÓN

En cuanto a esta pregunta 28 personas que dan un porcentaje del 93,3%, están de acuerdo que se reforme el presente reglamento, al cual se le debe incorporar disposiciones que regule el ingreso de los extranjeros; aunque 2 entrevistados que dan una proporción del 6,7%, no están de acuerdo que se reforme la norma porque aducen que cumple con los preceptos constitucionales.

ANALISIS

De lo expuesto puedo deducir que en forma mayoritaria están de acuerdo que se debe reformar el presente Reglamento, incorporando en el mismo disposiciones que regulen el ingreso de los extranjeros a nuestro país con la petición de refugiado, ya que en la actualidad no existe ningún impedimento que restrinja la entrada y salida de nuestro país a los foráneos, por lo creo que es muy importante que exista una regulación en la cual obligue a quienes quieran ingresar a nuestro país a hacer con la documentación en regla y puedan ser sujetos de los derechos que se encuentran establecidos en la constitución vigente; que por cierto existen personas que se oponen a las reformas porque piensan que las mismas no resolverían el problema que nos encontramos viviendo por el ingreso de emigrantes o asilados.

6.2. Resultados de Aplicación de las Entrevistas

6.2.1. Primer Encuestado

Primera Pregunta

¿Cree usted que el Reglamento de Derecho de Refugio Vigente en el Ecuador, adolece de insuficiencia jurídica al no limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

Respuesta

Desde mi punto de vista, como autoridad pienso que el presente Reglamento adolece de insuficiencia jurídica por la falta de regulación de ingreso a extranjeros libremente, como pasar de un departamento a otro en su jurisdicción de origen.

Por lo tanto es oportuno que las asambleístas miren y estudien los problemas que están causando el asilo de las personas colombianas que en los últimos tiempos han llegado al Ecuador sin la presentación de ningún documento que los limite su ingreso y de esta forma disminuir los problemas que actualmente está cruzando el país, aunque en cierto articulado menciona que podrán ingresar las personas que son buscados por haber cometido delitos comunes.

Segunda Pregunta

¿Cómo administrador de justicia considera usted que los refugiados colombianos han causado problemas de tipo social?

Respuesta

Al respecto pienso que nuestras judicaturas se encuentran cargadas de procesos de extranjeros colombianos que no se puede resolver por la

infinidad de delitos que han cometido y no existe ningún convenio para su repatriación.

Debo manifestar que la resolución de los problemas causados por los delincuentes colombianos motiva una gran inversión económica, personal y material, a más de los surgidos por nuestros compatriotas que también son muchos, por lo que pienso que es el momento oportuno ahora que se han unificado los países sud americanos que se pongan de acuerdo como resolver este problema y no dejarle a uno solo la tarea, porque a nuestro país convergen de todas las latitudes, existen considerable número de emigrantes con buenos y malos antecedentes pero que al final todas causan problemas sociales, porque el país no está diseñado para acoger gran cantidad de personas ya que sus servicios básico, de vivienda, y otros son insuficientes que cubran las necesidades de los emigrantes y los asilados.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que el gobierno ecuatoriano debe terminar con el paternalismo internacional y limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

Respuesta

Desde mi punto de vista creo que el Estado Ecuatoriano, está creando un monstruo al que más tarde le será imposible controlarlo si lo antes posible no limita el libre ingreso de extranjeros.

Como es de conocimiento generalizado que en algunos de los enlaces ciudadanos, se ha manifestado el gobierno que debe existir el espíritu de hermandad que se debe dar la mano a quien la necesite, que en estos momentos nuestros hermanos colombianos están pasando por un momento crítico debido a los combates clandestinos que realizan las Fuerzas Armadas Revolucionarias los cuales presionan a sus compatriotas para que abandonen su lugar de hábitat y nuestro país se ha convertido el más propicio, que ha permitido que ingresen sin ninguna restricción, lo cual está causando graves problemas sociales.

Cuarta Pregunta

Considera usted necesario que se reforme el Reglamento sobre el Derecho de Refugio en el Ecuador, incorporando disposiciones que limiten el ingreso de personas extranjeras?

Respuesta

Para evitar los problemas sociales que causa la migración extranjera de Colombia, es necesario que reforme el Reglamento sobre la aplicación de Refugio en el Ecuador, limitando el libre ingreso.

Como se manifiesta el entrevistado que para evitar los problemas sociales que causa la emigración extranjera sin ninguna restricción, de los cuales no se puede conocer su pasado judicial, porque se acepta su ingreso sin ningún documento, esta facilidad le esta causando graves problemas a la ciudadanía ecuatoriana porque han surgido un sin número de delitos como el narcotráfico, el robo y asalto-exprés, y otros delitos que no los conocíamos los cuales son de gran conmoción ciudadana.

6.2.2. Segundo Encuestado

Primera Pregunta

¿Cree usted que el Reglamento de Derecho de Refugio Vigente en el Ecuador, adolece de insuficiencia jurídica al no limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

Respuesta

Este Reglamento adolece totalmente de un vacío jurídico porque no contempla en su normativa disposiciones que limiten o que regulen el ingreso de extranjeros al Ecuador.

Los ecuatorianos desde que tenemos nueva Constitución, tenemos nuevos problemas porque las leyes se des actualizaron y el caso del presente Reglamento que está desactualizado el cual no tiene previsto en la normativa reglas claras que restrinjan, limiten o regulen el ingreso de los extranjeros a nuestro territorio en especial los de nacionalidad colombiana, que son los que tienen problemas con la guerrilla presión que les obliga abandonar su lugar de origen.

Segunda Pregunta

¿Cómo administrador de justicia considera usted que los refugiados colombianos han causado problemas de tipo social?

Respuesta

Desde que se dolarizó el Ecuador la migración se ha vuelto un problema porque los extranjeros tratan de ingresar con cualquier pretexto y nuestros vecinos lo hacen aduciendo que las amenazas guerrilleras, junto a los cuales están los delincuentes comunes.

Como menciona el entrevistado los problemas más acuciantes se iniciaron con el cambio de moneda, porque han emigrado muchos países, a los cuales el gobernante les permite ingresar sin ninguna restricción, este es uno de los problemas porque existen muchos emigrantes que son perseguidos por haber cometido delitos comunes y que se encuentran refugiados en el interior del país, en mayor número de Colombia, Rusia, Perú, Venezuela y otros que han sido deportados por muchos delitos comunes.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que el gobierno ecuatoriano debe terminar con el paternalismo internacional y limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

Respuesta

El gobierno es el único responsable de haga y deje de hacer a este respecto, esperamos los ecuatorianos que esta tarea de limitar el ingreso de los extranjeros sea para el nuevo gobernante.

Desde mi punto de vista, creo que es tarea de todos el que obliguemos o lo presionemos al Gobierno y sus autoridades para que de alguna forma cambie la idea del paternalismo y se limite la entrada o la pedida de refugio a las personas si estas no presentan documentos que certifique su buen proceder en su país de origen.

Cuarta Pregunta

Considera usted necesario que se reforme el Reglamento sobre el Derecho de Refugio en el Ecuador, incorporando disposiciones que limiten el ingreso de personas extranjeras?

Respuesta

Es importante que para una buena administración de justicia las herramientas deben estar actualizadas y me refiero a que las leyes deben estar actualizadas de acuerdo a las necesidades.

La necesidad de tener leyes actualizadas, con la finalidad de aplicarlas correctamente es importante, ya que con ellas se solucionarían los problemas que surgen cada día con los emigrantes y las personas que piden asilo porque son perseguidos por la guerra de guerrillas que actualmente vive el país vecino y el lugar adecuado para protegerse de esta violencia es el Ecuador.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Para el desarrollo de la presente investigación formulé un objetivo general y tres objetivos específicos con la finalidad de demostrar que el ingreso de los extranjeros a nuestro país, no son regulados, ni limitados por lo menos pidiendo el pasado judicial.

Objetivo General.

"Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la Republica, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y los Apátridas, Reglamento para la Aplicación del Estatuto de Refugiados y otras conexas".

El objetivo general plantado se ha cumplido en todo el desarrollo de la tesis, en especial en la parte la revisión de la literatura para ello se realizó el acopio una amplia información teórica, detallada en el Marco Teórico Conceptual, y a la vez se realizó un análisis jurídico, crítico y doctrinario referente al Reglamento para la Aplicación a los Refugiados en el Ecuador en lo relacionado al vacío legal que existe sobre la falta de regulación y limitación para evitar el libre ingreso a nuestro país.

Objetivos específicos.

"Demostrar la insuficiencia normativa de que adolece el Reglamento para la aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador".

El presente objetivo se verifica con los resultados obtenidos en la tercera pregunta de la encuesta en la cual la mayoría de los encuestados consideran que existe un vacío legal en el Reglamento para la Aplicación del refugio en el Ecuador, porque en los actuales momentos existe libertad para ingresar sin ningún impedimento o regulación, solo basta con digan que son perseguidos de la guerrilla colombiana y pasan al Ecuador, hecho que ha generado problemas porque con este pretexto han ingresado personas que son delincuentes comunes, los cuales han aumentado la población carcelaria, también se cumple con algunos de los conceptos y en el desarrollo del marco doctrinario y en la tercera pregunta de la encuesta y primera de la entrevista en donde demuestro que no está regulado en el Reglamento de la materia correspondiente.

"Revisar bibliografía especializada acerca de las normas que regulan el derecho de refugio en el Ecuador".

Este objetivo se verifica por medio de los resultados obtenidos en la tercera y quinta pregunta, porque la mayoría de los encuestados consideran que si es necesario que existe esta la regulación y limitación

al ingreso de extranjeros al Ecuador sin ningún documento que demuestre sus cualidades personales; además es necesario porque la persona que ingresa al país se encuentra protegido como uno de los nacionales con todos los derechos y obligaciones y a ser respetada su privacidad y asentarse en el lugar que desee como un ecuatoriano más.

“Proponer un proyecto de Reforma al Reglamento para la aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador”.

Este objetivo se cumple porque la mayoría de los encuestados y entrevistados de la quinta pregunta respectivamente, están de acuerdo que se debe reformar el Reglamento para la Aplicación el Derecho de Refugio en Ecuador, incorporando en su normativa disposiciones que limiten y regulen el ingreso de los extranjeros que piden derecho de refugio porque se consideran perseguidos, pero junto a estos también cruzan persona que son perseguidos por la justicia por los delitos comunes cometidos en su país de origen y al no existir ningún impedimento cruzan nuestras fronteras sin ningún problema.

7.2. Contrastación de Hipótesis

Con el propósito de la contrastación de las hipótesis, procederé a transcribirlas:

“La falta de normatividad suficiente en el Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador, ha generado inseguridad jurídica en los ciudadanos ecuatorianos”.

Dentro de la presente tesis, he realizado un amplio estudio relacionado a la carencia de disposiciones que regulen el ingreso de los extranjeros colombianos como refugiados, sin ningún documento que demuestre que en realidad son perseguidos por la guerrilla y no se trate de delincuentes comunes perseguidos por la justicia; de igual forma con las respuestas obtenidas en las preguntas 4, 5 y 6 de la encuesta y pregunta 3 y 4 de la entrevista se logró tener una comprobación más efectiva que acredita que la falta de regulación y limitación el ingreso de colombianos al país, lo cual ha producido ingentes problemas sociales delictivos de todo tipo y todo ello se debe a que las autoridades no tienen una herramienta adecuada que puedan bloquear el ingreso de las personas indeseables para nuestra sociedad.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal

En el Diccionario Espasa se encuentra definido el término refugiado como el “Extranjero que cumple los requisitos previstos en las leyes y en los convenios internacionales, suscritos por los Estados, en especial los Estatutos de los Refugiados de Ginebra de 1951, y a los que los

estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, reconoce dicha condición y admite como tales en su territorio”²⁸

Desde mi punto de vista y de lo que he leído en algunos libros, el vocablo refugio aparece en varios textos, en especial en la Convención de 1951, en si refugio es, en general, una situación transitoria de protección del refugiado hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país, como sucede en Ecuador en los actuales momentos, esta protección que se da garantizando la admisión al territorio a quien alega persecución como lo que argumenta el ex-legislador Galo Lara quien actualmente se encuentra en el país de Panamá con asilo territorial hasta que se determine su status y, en particular, el respeto del principio de no devolución.

Por lo general debemos distinguir estos dos términos que tienen similitud y es que el asilo está relacionado más con el aspecto político, en términos de favorecer a funcionarios públicos, mientras que el refugio es asociado o concedido al resto de las personas que no gozan de esta categoría; por ello los refugiados tienen derecho a la protección internacional, porque sus derechos humanos se ven amenazados, de ahí que la esencia de la protección a la que tiene derecho un refugiado, es la devolución a un territorio donde su vida o libertad estarían

²⁸ DICCIONARIO JURIDICO ESPASA.-Editorial Espasa Calpes.-Madrid España.-2006.-Pág.- 1240.

amenazadas como es el caso de David Asash, asilado en la Embajada de Ecuador en Inglaterra.

Para el escritor Manuel Ossorio, en su obra define al refugiado como “La persona que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país”²⁹

En relación a esta definición debo decir que la protección de las personas surgió luego de terminarse la Segunda Guerra Mundial, que terminó en 1945, pero en 1951, se reunieron algunos países de los que fueron parte de esta monstruosa guerra que la provocó Adolfo Hitler, firmaron el Convenio de Ginebra, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas que participaron en la guerra, que luego de su finalización una gran mayoría quedaron en diferentes ciudades o países de las cuales no eran originarios y como era lógico se inició la persecución para encarcelarlos y acusarlos por crímenes de guerra, guerra que ellos no la provocaron.

El diccionario Enciclopédico Aula “define la migración como la “Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él, se precisa como el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente, por causas económicas o sociales o también es el

²⁹ OSSORIO, Manuel.-DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES.-36ava. Edición.-Editorial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.-2008.-Pág.-820.

movimiento de la población entre países o regiones del mismo país, para cambiar de lugar de residencia”³⁰

Este concepto de hecho tiene doble vía porque si se produce de adentro hacia fuera se llama emigración y de afuera para adentro, inmigración, traspasar una frontera y la circunstancia de la residencia constituyen los dos elementos esenciales de donde emergen precisiones conceptuales, también se puede apreciar que se refiere a la migración interna o externa, y según la residencia, la migración tiene carácter definitivo o temporal, la noción de refugio se distingue de otras categorías de movimientos migratorios.

Se observa que la gran afinidad existente entre la noción simple de migración y las motivaciones asociadas con el término hacen de la definición migratoria una construcción más compleja, la migración es un fenómeno social, económico y político consistente en el movimiento voluntario de individuos para establecerse en otros Estados, con el objeto de, mejorar sus condiciones de trabajo, oportunidad, tranquilidad social y, en resumen, alcanzar una mejor calidad de vida como resulta en Ecuador que acogido a más de medio millón de personas de diferentes nacionalidades.

Doctrinariamente el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) “Considera el elemento de la falta de

³⁰ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL AULA.-3ra., Edición.-Impreso por Melsa Pinto.-Madrid España.- 1989.-Pág.-1412

voluntariedad en el desplazamiento para dar cabida al refugio. Tanto la Convención de 1951 como el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, constituyen los dos instrumentos jurídicos adoptados en el ámbito de Naciones Unidas para regular este especial movimiento de personas, a tenor de esta normativa, se define el refugio como una condición jurídica temporal atribuida a ciertas personas. La condición jurídica procede para toda persona que, a causa de una agresión, una ocupación o una dominación extranjera, o acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad”³¹

De acuerdo a lo expuesto se considera que refugiado es toda persona que, en razón de fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, por causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país, además se refiere a quienes careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país en donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

³¹ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS.-1988.-Pág.- 7.

Por otro lado, la noción del asilo como la de refugio, procede como protección jurídica otorgada en determinadas circunstancias; referirse al asilo político o asilo territorial significa referirse a una idea común, históricamente, mientras en Ecuador el asilo en estos últimos tiempos es decir desde que se aprobó la actual Constitución Política de la República del Ecuador, la cual reconoce este derecho y ha evolucionó hacia el reconocimiento del asilo territorial y hacia el abandono de la importancia del asilo diplomático, porque los extranjeros en especial los de nacionalidad colombiana que ingresan al Ecuador en calidad de refugiados porque dicen ser perseguidos por las Fuerzas Armadas Revolucionarias, por no prestar su contingencia personal o material, pues ingresan a nuestro país con facilidad porque se suspendió el pasado judicial, esta facilidad ha provocado grandes problemas al Ecuador porque aprovechándose de esta benevolencia han emigrado personas de mala reputación que han conformado bandas de asaltantes, de saca-pintas, de sicarios, de asaltantes exprés, narcotráfico, etc., lo cual el Ecuador está invirtiendo ingentes cantidades de dinero para neutralizar este tipo de delincuencia organizada.

En conclusión, la migración es un concepto en el cual, a pesar de su complejidad, siempre destaca el elemento de la movilidad geográfica con una motivación y un propósito donde el elemento volitivo abre la posibilidad de retorno. En tanto que las particularidades inherentes al refugiado plantean una nueva realidad para el ser humano, donde la

posibilidad de retorno está condicionada y el orden internacional y nacional se maneja con el criterio del amparo, protección y garantía de los derechos humanos, porque siempre el Presidente de la República del Ecuador, siempre dice que se debe respetar la condición de refugiado, sin importar las condiciones en las que hayan ingresado.

Empíricamente, el problema de los refugiados ha cobrado particular gravedad debido al aumento del número de los casos de afluencia en gran escala desde el país vecino de Colombia, entre las personas que buscan asilo y son parte de dichas afluencias, las personas que buscan asilo son parte de tales afluencias en menor escala suelen tropezar con dificultades para hallar soluciones duraderas mediante la repatriación voluntaria, el asentamiento local o el reasentamiento en el país vecino, esta afluencia creado problemas al Ecuador, aunque el deseo de obtener soluciones duraderas, solo han considerado la posibilidad de admitir personas que al momento de su admisión debe poseer documentos que los identifique que en realidad son las personas que dicen ser.

La naturaleza voluntaria o forzada del movimiento migratorio, a través de la frontera colombo-ecuatoriana, depende de los factores económicos, políticos y de seguridad que motivan el desplazamiento, entre otros, tales determinantes inciden en la intensidad del movimiento migratorio hacia el interior del Ecuador, que a decir de muchas notas periodísticas y comentarios de las personas en el lugar donde existe

asentados la mayoría de colombianos es en la provincia de los Psachilas y en las ciudades más grandes del país que están generando, resultando efectos positivos o negativos del inmigrante tanto en la estructura social en la cual se insertan como en lo que significa dicho desplazamiento para Ecuador.

En vista de lo anterior, reviste importancia en materia de política interior de Estado la regulación de los aspectos atinentes al contingente migratorio o de refugiados, mediante directrices orientadas a la definición de su situación legal dentro del territorio, pudiendo resultar en una integración y en trato igualitario con respecto a los nacionales, especialmente en aquellos temas inherentes a la condición humana, pero también a la condición legal.

El propósito del presente análisis es el estudio del movimiento transfronterizo de colombianos hacia Ecuador como espacio urbano receptor de refugiados, como consecuencia de la conjunción del marco jurídico contenido en la normativa ecuatoriana sobre refugio y la inseguridad personal en la zona de frontera de las provincias de Nueva Loja, Carchi y Esmeraldas. Si se cuenta con una eficiente y eficaz aplicación de la normativa sobre la materia se genera un clima de confianza contrario a la clandestinidad, así como la obtención de protección jurídica, gracias al reconocimiento de los derechos consagrados en instrumentos legales interamericanos, relativos al asilo y refugio, así como de otros derechos que garantizan el libre ejercicio

de la personalidad, para ello es necesario que se revean los aspectos legales que deben cumplir los emigrantes en busca de refugio.

La Constitución Política de la República del Ecuador en el Artículo 66, numeral 14, Segundo Inciso, determina que “las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser regulados”³²

Por expresa disposición de la legislación ecuatoriana y por la incidencia directa de estas normas la velar por los derechos y la protección de los refugiados; estos instrumentos también han sido recogidos en la Declaración de los Derechos Humanos, que básicamente el estado ecuatoriano considera como refugiado o refugiada a toda persona a quien la autoridad competente le reconozca tal condición, para este reconocimiento se deben adoptar cierto requisitos con la finalidad de limitar el ingresos de personas que sin ser refugiados o perseguidos políticos, tenemos a personas perseguidos por la justicia por haber cometido actos delictivos en su país de origen y desde mi punto de vista creo que es indispensable que por lo menos se exija el pasado judicial

³² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURIDICAS “EL FORUM.-Quito Ecuador.-2009.

de su país de origen para que ingresen a nuestro país en calidad de refugiados.

En el Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador, en su Artículo 4, establece que “Todo solicitante de refugio debe identificarse por cualquier medio idóneo que tuviere en el momento de su solicitud de conformidad con el presente reglamento. No se exigirá a las personas solicitantes de la condición de refugiado/a certificados de antecedentes penales, visas u otros requisitos que dificulten el ingreso al Ecuador o su acceso al procedimiento para la determinación de refugiado/a”³³

Como está determinado en el presente artículo, está muy claro que el señor Presidente de la República con emisión del presente Reglamento, está liberando del cumplimiento de todo requisito para ingresar al país, solo con mencionar que es perseguido por las Fuerzas Revolucionarias de Colombia (FAR), en la que peligró su vida y la de su familia, sin comprobar de alguna manera que tipo de personas son, puede darse el caso que sean delincuentes como en realidad existe una gran cantidad que han ingresado solo aduciendo que son perseguidos por las fuerzas irregulares, pero en realidad son perseguidos por las autoridades por ciertos delitos cometidos en su país de origen y para evitar este tipo de problemas es que me permito

³³ REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR.-Quito Ecuador.-2012.

plantear el trabajo de investigación pidiendo como requisito para ingresar al país con el pasado judicial.

Pero más adelante este mismo Reglamento se contradice cuando en el Artículo 10, que determina que “De conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas de 1951, el estado no reconocerá el Estatus de Refugiados: Numeral 2, a quienes hayan cometido grave delito común, fuera del territorio ecuatoriano antes de ser admitido en él, para lo cual se considerará la legislación penal ecuatoriana vigente”³⁴

De acuerdo a esta determinación que consta en el presente Reglamento, pues veo que existe una contradicción, porque de lo manifestado se ve porque por un lado se suspende la obligatoriedad de cumplir con el requisito mínimo del pasado judicial, pasaporte y otros, pero luego en el mismo cuerpo de ley, menciona que se debe cumplir con lo dispuesto en cierto artículo constante en la Convención de Ginebra, que en la parte más importante menciona que no habrá asilo o refugio para las personas que hayan cometido delitos comunes, pero esto no se puede comprobar porque se suspende todo requisito para ingresar al país.

³⁴ IBIDEM.-Ob.-Cit.-

8. CONCLUSIONES

Que, la emigración y tránsito de personas desplazadas de Colombia y otros países, constituye una demanda bastante grande por una de las razones que todos conocemos como la del libre ingreso a nuestro país sin la exigencia de ningún documentos que indique que en realidad es una persona perseguida por la guerrilla y que no se trata de un delincuente común.

Que, es necesario la adecuación del marco jurídico interno como lo es el Reglamento para la aplicación del refugio en Ecuador, de acuerdo a los estándares internacionales de protección, y promover un proceso amplio de difusión y conocimiento de los contenidos de la norma, además de otros de protección.

Que, el mejoramiento del tratamiento y protección de todos los extranjeros en condición de Refugio en el país, le favorece a que viva en condiciones dignas en el trabajo, acceso a la salud y la educación sino también facilidades para transitar libremente por el país, así como para beneficiarse del acceso a ayudas gubernamentales.

Que, para los refugiados, regionales e internacionales, no está limitado el ingreso pero está garantizada porque pueden aplicarse el ingreso de

inmigrantes colombianos y no se ha previsto un plan de contingencia para afrontar afrontarlo, tampoco existe la capacidad económica necesaria y suficiente para cubrir los gastos que implicaría recibir a miles de refugiados.

Que, las personas de nacionalidad colombiana en condición de refugiados han enfrentado un rechazo en el Ecuador, porque han sustituido al trabajador ecuatoriano; y, además porque al estar en tal condición, se supone que han cometido algún acto ilícito en su nación de origen.

Que, se ha generado un proceso de rechazo a los inmigrantes de nacionalidad colombiana debido a que se vincula su presencia con el aumento en los índices delincuenciales, por lo que cada vez se acorta la posibilidad que tienen de acceder a un trabajo digno, siendo víctimas de maltrato, estigmatización, odio y xenofobia, lo cual agrava aún más su condición de refugiado en nuestro territorio.

9. RECOMENDACIONES

Que, todos los cuerpos legales en el Ecuador como la Ley de Migración, la de Extranjería, el Reglamento para la Aplicación de Refugio en Ecuador y los que tengan que ver con el objeto de estudio de la presente investigación, deben reformarse en reforma urgente, con la finalidad de mejorar la aplicación de los derechos a los refugiados en el Ecuador.

Que, es importante que se divulguen los derechos de los refugiados, debido a que muchos de los nacionales colombianos que han ingresado al Ecuador, permanecen en condición de irregulares, por desconocimiento y falta de asistencia en lo que respecta a sus derechos en el país.

Que, se debe reformar el Reglamento para la Aplicación de Refugio en el Ecuador, limitando el ingreso sin que exista de por medio el pasado judicial, además se haga conocer a través de un instructivo las reglas de permanencia en nuestro país, los derechos que obtienen los refugiados, que están contenidos en la legislación ecuatoriana, a fin de que puedan ejercer sus derechos y responsabilidades.

Que, es imperioso, realizar un control migratorio más fuerte, a fin de evitar el ingreso de antisociales al país, a través de campañas de bienvenida a los nacionales colombianos honestos que quieren re-empezar su vida en el Ecuador, con paz y tranquilidad social, olvidando la violencia social de su patria, y con una perspectiva de vida digna y buen vivir para el refugiado y su familia.

Que, se fomente la creación de nuevas fuentes de trabajo, incentivando a la pequeña y mediana empresa, la producción agrícola y ganadera, la producción forestal, la piscícola y avícola, etc para que los trabajadores ecuatorianos no se sientan amenazados por la mano de obra de Colombia.

Que, la Asamblea Nacional, realice una revisión del presente Reglamento para la Aplicación del Refugiados en el Ecuador, incorporando disposiciones que regule y limite el ingreso de extranjeros colombianos sin el pasado judicial.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, Es deber de la Función Legislativa adecuar el marco legal ecuatoriano a las actuales circunstancias que vive la sociedad ecuatoriana.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 41, establece que; Se reconoce los derechos de asilo y de refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos, el Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

Que, la Ley de Migración, en el Art. 15, determinan que; Los agentes de policía del servicio de migración podrán admitir provisionalmente sin sujetarse a las normas de exclusión, a los extranjeros que soliciten asilo político territorial, con la obligación de mantenerlos con vigilancia en el puerto de entrada hasta que el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores resuelva cada caso.

Que, la Ley de Extranjería en el Art. 4.- intuye que; Los extranjeros que hubieren sido desplazados como consecuencia de guerras o persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o libertad, podrán ser admitidos en condición de asilados por el Gobierno del Ecuador, observándose lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales o en su defecto se aplicarán las normas de la legislación interna.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 129, numeral seis, expide la siguiente.

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN ECUADOR DEL DERECHO DE REFUGIO

Art.1.- Al Reglamento para la Aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio reconocido en los Instrumentos Internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador, agréguese un Art. que diga: “para obtener el derecho al refugio en el Ecuador, se exigirá como requisito indispensable para el Ingreso al País, la presentación del documento de Pasado Judicial expedido por el país de origen del solicitante del Refugio y actualizado a la fecha de Ingreso.

Art. 2, la presente al Reglamento para la Aplicación en el Ecuador el Derecho de Refugio, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los... días del mes de....., del 2014.

f).....

Presidente

f).....

Secretario

10. BIBLIOGRAFÍA

ALZATE, MONROY.-REFUGIO Y DEFENSA DE NUESTRA VIDA PRIVADA.-ZARAGOZA.- ESPAÑA.-2008

ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, ACNUR, MADRID, 1993

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS.-1988.-

ANDRADE, FERNANDO.-DICCIONARIO JURIDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA .-VOLUMEN II.-EDICIÓN DEL FONDO DE CULTURA ECUATORIANA.-CUENCA ECUADOR.-2008

BLANQUER, D., ASILO POLÍTICO EN ESPAÑA. GARANTÍAS DEL EXTRANJERO Y GARANTÍAS DEL INTERÉS GENERAL. ED. CIVITAS Y MINISTERIO DEL INTERIOR, MADRID, 1997.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDCIONES JURIDICAS "EL FORUM".-QUITO ECUADOR.-2009.

CORREA RAFAEL.-DECRETO EJECUTIVO NRO. 1635, DEL 2009, PUBLICADO EN EL R.O. NRO. 565 DE ABRIL DEL 2009.-

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL ECUADOR DEL
DERECHO DE REFUGIO.-ECUADOR.-2009

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA
ESPAÑOLA.-EDICIÓN ESPASA ESCALPE.- MADRID ESPAÑA.-
1984.-PÁG.- 139

DICIONARIO JURIDICO ESPASA.-EDICIONES ESPASA.-
ESCALPE S.A.-MADRID ESPAÑA.-2006.-PÁG.- 193

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL AULA.-3RA,. EDICIÓN.-
IMPRESO POR MELSA PINTO.-MADRID ESPAÑA.- 1989.-PÁG.-1412

GROSS, ESPIELL, HECTOR.-EL DERECHO DE ASILO,
DOCUMENTO ELABORADO ENTRE REPRESENTANTES DE
ARGENTINA, BOLIVIA, PARAGUAY, PERÚ EN MONTEVIDEO.-1995

GUERRA IÑIGUEZ, DANIEL: EL DERECHO DE ASILO.-EDICIÓN DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.-
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CARACAS, VENEZUELA.- 1973.

LEY DE PROTECCIÓN DE REFUGIADOS DE NICARAGUA.- 2007.

LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO.-
ARGENTINA

LEY SOBRE PROTECCIÓN DEL REFUGIADO DE CHILE.- 2011

MORENO Q, LUCIO.-DERECHO DE ASILO.- EDICIÓN.-
RIOPLATENSE.- BUENOS AIRES, ARGENTINA.- 1952

OSSORIO, MANUEL.-DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS,
POLITICAS Y SOCIALES.-36AVA. EDICIÓN.-EDITORIAL HELIESTA.-
BUENOS AIRES ARGENTINA.-2008.-PÁG.- 598.

PÉREZ SOLA, N., LA REGULACIÓN DEL DERECHO DE ASILO Y
REFUGIO EN ESPAÑA, UNIVERSIDAD DE JAÉN-ADHARA
EDICIONES, GRANADA 1997

SÁNCHEZ LEGIDO, A., “ENTRE LA OBSESIÓN POR LA SEGURIDAD
Y LA LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR: A
PROPÓSITO DE LA NUEVA LEY DE ASILO”, REVISTA
ELECTRÓNICA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, NÚM. 18,
MADRID ESPAÑA.- 2009.

WALDO V, HORACIO.-ABOGADO.-LA PUERTA HABIERTA.-
DOCUMENTO DIFUNDIDO POR LA IGLESIA EVANGÉLICA DE
BUENOS AIRES ARGENTINA.-2012

WILLAPANDO, WILFRIDO.-EL ASILO EN LA HISTORIA.-EDITADO
POR LA AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS.-
BARCELONA ESPAÑA.-2001.

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar el trabajo de investigación de la tesis intitulada **“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”**, para lo cual solicito muy comedidamente se digne colaborar contestando las preguntas de la siguiente **ENCUESTA**, por lo que le antelo mis debidos agradecimientos de consideración y estima.

Primera Pregunta

¿Considera usted necesario que se regule el ingreso de ciudadanos extranjeros a nuestro país?

SI () NO ()



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar el trabajo de investigación de la tesis intitulada **“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”**, para lo cual solicito muy comedidamente se digne colaborar contestando las preguntas de la siguiente **ENTREVISTA**, por lo que le antelo mis debidos agradecimientos de consideración y estima.

Primera Pregunta

¿Cree usted que el Reglamento de Derecho de Refugio Vigente en el Ecuador, adolece de insuficiencia jurídica al no limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

.....

Segunda Pregunta

¿Cómo administrador de justicia considera usted que los refugiados colombianos han causado problemas de tipo social?

.....
.....
.....

Tercera Pregunta

¿Cree usted que el gobierno ecuatoriano debe terminar con el paternalismo internacional y limitar el ingreso de ciudadanos extranjeros?

.....
.....
.....

Cuarta Pregunta

Considera usted necesario que se reforme el Reglamento sobre el Derecho de Refugio en el Ecuador, incorporando disposiciones que limiten el ingreso de personas extranjeras?

.....
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TITULO **“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”**

Proyecto de tesis previo al título de
Abogada.

AUTOR : Caren Argudo

LOJA - ECUADOR

2014

1. TEMA:

“ES NECESARIO REGULAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LAS NORMAS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS, CON EL FIN QUE LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN A ESTE DERECHO, ACREDITEN SU PASADO JUDICIAL EN SU PAÍS DE ORIGEN, PARA IMPEDIR EL INGRESO DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DELICTIVOS”

2. PROBLEMÁTICA

En los últimos tiempos el Ecuador se ha convertido en un país de refugiados para los colombianos que aducen ser perseguidos por las Fuerzas Revolucionarias de Colombia, porque según aducen obligándolos que los obligan a que se una a la causa que ellos persiguen, a que colaboren económicamente y cuando se resisten los eliminan, estas son las causas por las cuales ingresan a nuestro país.

Otro motivo para ingresar, es que el gobierno ha firmado convenios con los países vecinos que antes pertenecieron al Pacto Andino, permitiendo a las personas la libre movilidad y tránsito de un país a

otro sin que para ello deban exhibir algún documento que les faculte estar en otro territorio que no el suyo de origen.

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en sus sabatinas, siempre ha manifestado que a este respecto se debe dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 41, Derecho de asilo y refugio, inciso Segundo, que establece que “No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad”.

La mayoría de los supuestos refugiados de Colombia, se han acogido a este precepto constitucional y han entrado al país una gran cantidad de delincuentes, que al Ecuador para controlar los asaltos, robos exprés, sicariato, prostitución, tráfico de drogas, se encuentra invirtiendo ingentes cantidades de dinero para neutralizar la delincuencia, por lo que es necesario que se limite el ingreso de éstas personas, exigiendo el pasado judicial de su país de origen.

3. JUSTIFICACIÓN

Justificación Académica

La presente investigación jurídica se inscribe dentro de la problemática académica y de la aplicación de los derechos de refugio sin la exigencia del pasado judicial, por lo tanto se justifica porque

cumple con las exigencias que establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico de los aspectos inherentes al Derecho Positivo para optar por el grado de Abogada.

Justificación Socio Jurídica

Por otra parte en lo sociológico, me propongo demostrar la necesidad de la tutela efectiva del Estado en salvaguardar las garantías jurídicas y los derechos fundamentales que tiene cada persona, pero a la vez que deben cumplirse ciertos requisitos para que puedan ser acogidos como refugiados en nuestro país, ya que al momento se levantó toda restricción y pueden emigrar quien así lo desee, sin que para ello se conozca el tipo de conducta, lo cual la falta de limitación para ingresar al país, le está causando graves problemas al país por el aumento de la delincuencia.

Por lo tanto deduzco que la problemática tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada, en procura de solucionar el problema planteado, en beneficio de nuestros compatriotas, y volver a ser lo que los que fue nuestro país una isla de paz, porque siempre hemos vivido rodeados de la violencia al norte y al sur, pero nunca nos hemos inmiscuidos como lo ha hecho

este gobierno se ha inmiscuido dando carta blanca para el ingreso de la delincuencia.

Con la aplicación del métodos: Científico, Inductivo, Deductivo, Analítico, Histórico, Estadístico; con el uso de procedimientos y técnicas como el fichaje bibliográfico, la encuesta, la entrevista, el análisis de casos será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, en tanto existan las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo que aportarán a su análisis y discusión, pues cuento con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para el estudio crítico del problema diseñado.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la Republica, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y los Apátridas, Reglamento para la Aplicación del Estatuto de Refugiados y otras conexas

4.2. Objetivos específicos

Demostrar la insuficiencia normativa de que adolece el Reglamento para la aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador.

Revisar bibliografía especializada acerca de las normas que regulan el derecho de refugio en el Ecuador.

Proponer un proyecto de Reforma al Reglamento para la aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador.

5. HIPOTESIS

La falta de normatividad suficiente en el Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador., ha generado inseguridad jurídica en los ciudadanos ecuatorianos.

6. MARCO TEORICO

En el Diccionario Espasa se encuentra definido el término refugiado como el “Extranjero que cumple los requisitos previstos en las leyes y en los convenios internacionales, suscritos por los Estados, en especial los Estatutos de los Refugiados de Ginebra de 1951, y a los que los

estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, reconoce dicha condición y admite como tales en su territorio”³⁵

Desde mi punto de vista y de lo que he leído en algunos libros, el vocablo refugio aparece en varios textos, en especial en la Convención de 1951, en si refugio es, en general, una situación transitoria de protección del refugiado hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país, como sucede en Ecuador en los actuales momentos, esta protección que se da garantizando la admisión al territorio a quien alega persecución como lo que argumenta el ex-legislador Galo Lara quien actualmente se encuentra en el país de Panamá con asilo territorial hasta que se determine su status y, en particular, el respeto del principio de no devolución.

Por lo general debemos distinguir estos dos términos que tienen similitud y es que el asilo está relacionado más con el aspecto político, en términos de favorecer a funcionarios públicos, mientras que el refugio es asociado o concedido al resto de las personas que no gozan de esta categoría; por ello los refugiados tienen derecho a la protección internacional, porque sus derechos humanos se ven amenazados, de ahí que la esencia de la protección a la que tiene derecho un refugiado, es la devolución a un territorio donde su vida o

³⁵ DICCIONARIO JURIDICO ESPASA.-Editorial Espasa Calpes.-Madrid España.-2006.-Pág.- 1240.

libertad estarían amenazadas como es el caso de David Asash, asilado en la Embajada de Ecuador en Inglaterra.

Para el escritor Manuel Ossorio, en su obra define al refugiado como “La persona que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país”³⁶

En relación a esta definición debo decir que la protección de las personas surgió luego de terminarse la Segunda Guerra Mundial, que terminó en 1945, pero en 1951, se reunieron algunos países de los que fueron parte de esta monstruosa guerra que la provocó Adolfo Hitler, firmaron el Convenio de Ginebra, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas que participaron en la guerra, que luego de su finalización una gran mayoría quedaron en diferentes ciudades o países de las cuales no eran originarios y como era lógico se inició la persecución para encarcelarlos y acusarlos por crímenes de guerra, guerra que ellos no la provocaron.

El diccionario Enciclopédico Aula “define la migración como la “Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él, se precisa como el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente, por causas económicas o sociales o también es el

³⁶ OSSORIO, Manuel.-DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES.-36ava. Edición.-Editorial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.-2008.-Pág.-820.

movimiento de la población entre países o regiones del mismo país, para cambiar de lugar de residencia”³⁷

Este concepto de hecho tiene doble vía porque si se produce de adentro hacia fuera se llama emigración y de afuera para adentro, inmigración, traspasar una frontera y la circunstancia de la residencia constituyen los dos elementos esenciales de donde emergen precisiones conceptuales, también se puede apreciar que se refiere a la migración interna o externa, y según la residencia, la migración tiene carácter definitivo o temporal, la noción de refugio se distingue de otras categorías de movimientos migratorios.

Se observa que la gran afinidad existente entre la noción simple de migración y las motivaciones asociadas con el término hacen de la definición migratoria una construcción más compleja, la migración es un fenómeno social, económico y político consistente en el movimiento voluntario de individuos para establecerse en otros Estados, con el objeto de, mejorar sus condiciones de trabajo, oportunidad, tranquilidad social y, en resumen, alcanzar una mejor calidad de vida como resulta en Ecuador que acogido a más de medio millón de personas de diferentes nacionalidades.

Doctrinariamente el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) “Considera el elemento de la falta de

³⁷ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL AULA.-3ra., Edición.-Impreso por Melsa Pinto.-Madrid España.- 1989.-Pág.-1412

voluntariedad en el desplazamiento para dar cabida al refugio. Tanto la Convención de 1951 como el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, constituyen los dos instrumentos jurídicos adoptados en el ámbito de Naciones Unidas para regular este especial movimiento de personas, a tenor de esta normativa, se define el refugio como una condición jurídica temporal atribuida a ciertas personas. La condición jurídica procede para toda persona que, a causa de una agresión, una ocupación o una dominación extranjera, o acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad”³⁸

De acuerdo a lo expuesto se considera que refugiado es toda persona que, en razón de fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, por causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país, además se refiere a quienes careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país en donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

³⁸ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS.-1988.-Pág.- 7.

Por otro lado, la noción del asilo como la de refugio, procede como protección jurídica otorgada en determinadas circunstancias; referirse al asilo político o asilo territorial significa referirse a una idea común, históricamente, mientras en Ecuador el asilo en estos últimos tiempos es decir desde que se aprobó la actual Constitución Política de la República del Ecuador, la cual reconoce este derecho y ha evolucionó hacia el reconocimiento del asilo territorial y hacia el abandono de la importancia del asilo diplomático, porque los extranjeros en especial los de nacionalidad colombiana que ingresan al Ecuador en calidad de refugiados porque dicen ser perseguidos por las Fuerzas Armadas Revolucionarias, por no prestar su contingencia personal o material, pues ingresan a nuestro país con facilidad porque se suspendió el pasado judicial, esta facilidad ha provocado grandes problemas al Ecuador porque aprovechándose de esta benevolencia han emigrado personas de mala reputación que han conformado bandas de asaltantes, de saca-pintas, de sicarios, de asaltantes exprés, narcotráfico, etc., lo cual el Ecuador está invirtiendo ingentes cantidades de dinero para neutralizar este tipo de delincuencia organizada.

En conclusión, la migración es un concepto en el cual, a pesar de su complejidad, siempre destaca el elemento de la movilidad geográfica con una motivación y un propósito donde el elemento volitivo abre la posibilidad de retorno. En tanto que las particularidades inherentes al refugiado plantean una nueva realidad para el ser humano, donde la

posibilidad de retorno está condicionada y el orden internacional y nacional se maneja con el criterio del amparo, protección y garantía de los derechos humanos, porque siempre el Presidente de la República del Ecuador, siempre dice que se debe respetar la condición de refugiado, sin importar las condiciones en las que hayan ingresado.

Empíricamente, el problema de los refugiados ha cobrado particular gravedad debido al aumento del número de los casos de afluencia en gran escala desde el país vecino de Colombia, entre las personas que buscan asilo y son parte de dichas afluencias, las personas que buscan asilo son parte de tales afluencias en menor escala suelen tropezar con dificultades para hallar soluciones duraderas mediante la repatriación voluntaria, el asentamiento local o el reasentamiento en el país vecino, esta afluencia creado problemas al Ecuador, aunque el deseo de obtener soluciones duraderas, solo han considerado la posibilidad de admitir personas que al momento de su admisión debe poseer documentos que los identifique que en realidad son las personas que dicen ser.

La naturaleza voluntaria o forzada del movimiento migratorio, a través de la frontera colombo-ecuatoriana, depende de los factores económicos, políticos y de seguridad que motivan el desplazamiento, entre otros, tales determinantes inciden en la intensidad del movimiento migratorio hacia el interior del Ecuador, que a decir de

muchas notas periodísticas y comentarios de las personas en el lugar donde existe asentados la mayoría de colombianos es en la provincia de los Psachilas y en las ciudades más grandes del país que están generando, resultando efectos positivos o negativos del inmigrante tanto en la estructura social en la cual se insertan como en lo que significa dicho desplazamiento para Ecuador.

En vista de lo anterior, reviste importancia en materia de política interior de Estado la regulación de los aspectos atinentes al contingente migratorio o de refugiados, mediante directrices orientadas a la definición de su situación legal dentro del territorio, pudiendo resultar en una integración y en trato igualitario con respecto a los nacionales, especialmente en aquellos temas inherentes a la condición humana, pero también a la condición legal.

El propósito del presente análisis es el estudio del movimiento transfronterizo de colombianos hacia Ecuador como espacio urbano receptor de refugiados, como consecuencia de la conjunción del marco jurídico contenido en la normativa ecuatoriana sobre refugio y la inseguridad personal en la zona de frontera de las provincias de Nueva Loja, Carchi y Esmeraldas. Si se cuenta con una eficiente y eficaz aplicación de la normativa sobre la materia se genera un clima de confianza contrario a la clandestinidad, así como la obtención de protección jurídica, gracias al reconocimiento de los derechos consagrados en instrumentos legales interamericanos, relativos al

asilo y refugio, así como de otros derechos que garantizan el libre ejercicio de la personalidad, para ello es necesario que se revean los aspectos legales que deben cumplir los emigrantes en busca de refugio.

La Constitución Política de la República del Ecuador en el Artículo 66, numeral 14, Segundo Inciso, determina que “las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser regulados”³⁹

Por expresa disposición de la legislación ecuatoriana y por la incidencia directa de estas normas la velar por los derechos y la protección de los refugiados; estos instrumentos también han sido recogidos en la Declaración de los Derechos Humanos, que básicamente el estado ecuatoriano considera como refugiado o refugiada a toda persona a quien la autoridad competente le reconozca tal condición, para este reconocimiento se deben adoptar cierto requisitos con la finalidad de limitar el ingresos de personas que sin ser refugiados o perseguidos políticos, tenemos a personas perseguidos por la justicia por haber cometido actos delictivos en su país de origen y desde mi punto de vista creo que es indispensable que por lo menos se exija el pasado judicial

³⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURIDICAS “EL FORUM.-Quito Ecuador.-2009.

de su país de origen para que ingresen a nuestro país en calidad de refugiados.

En el Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio en el Ecuador, en su Artículo 4, establece que “Todo solicitante de refugio debe identificarse por cualquier medio idóneo que tuviere en el momento de su solicitud de conformidad con el presente reglamento. No se exigirá a las personas solicitantes de la condición de refugiado/a certificados de antecedentes penales, visas u otros requisitos que dificulten el ingreso al Ecuador o su acceso al procedimiento para la determinación de refugiado/a”⁴⁰

Como está determinado en el presente artículo, está muy claro que el señor Presidente de la República con emisión del presente Reglamento, está liberando del cumplimiento de todo requisito para ingresar al país, solo con mencionar que es perseguido por las Fuerzas Revolucionarias de Colombia (FAR), en la que peligró su vida y la de su familia, sin comprobar de alguna manera que tipo de personas son, puede darse el caso que sean delincuentes como en realidad existe una gran cantidad que han ingresado solo aduciendo que son perseguidos por las fuerzas irregulares, pero en realidad son perseguidos por las autoridades por ciertos delitos cometidos en su país de origen y para evitar este tipo de problemas es que me permito

⁴⁰ REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE REFUGIO EN EL ECUADOR.-Quito Ecuador.-2012.

plantear el trabajo de investigación pidiendo como requisito para ingresar al país con el pasado judicial.

Pero más adelante este mismo Reglamento se contradice cuando en el Artículo 10, que determina que “De conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas de 1951, el estado no reconocerá el Estatus de Refugiados: Numeral 2, a quienes hayan cometido grave delito común, fuera del territorio ecuatoriano antes de ser admitido en él, para lo cual se considerará la legislación penal ecuatoriana vigente”⁴¹

De acuerdo a esta determinación que consta en el presente Reglamento, pues veo que existe una contradicción, porque de lo manifestado se ve porque por un lado se suspende la obligatoriedad de cumplir con el requisito mínimo del pasado judicial, pasaporte y otros, pero luego en el mismo cuerpo de ley, menciona que se debe cumplir con lo dispuesto en cierto artículo constante en la Convención de Ginebra, que en la parte más importante menciona que no habrá asilo o refugio para las personas que hayan cometido delitos comunes, pero esto no se puede comprobar porque se suspende todo requisito para ingresar al país.

⁴¹ IBIDEM.-Ob.-Cit.-

7. METODOLOGÍA:

7.1. Métodos

En el proceso de la investigación socio-jurídico aplicaré lo siguiente.

7.1.1. Método Científico:

Que consiste en el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de la problemática planteada, que me permitirá en forma lógica, lograr organizada y sistemáticamente los conocimientos en el aspecto teórico acerca de los problemas sociales que la suspensión del pasado judicial como requisito para ingresar al país como refugiado, como se plantea en la hipótesis.

7.1.2. Método Inductivo y Deductivo

La aplicación de éste método me permitirá iniciar los casos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que nos rige y el segundo a la inversa, iniciando de los conceptos, principios y leyes para el análisis correspondiente hasta llegar a las conclusiones y recomendaciones.

7.1.3. Método Histórico

Este lo utilizaré para realizar el análisis retrospectivo de la evolución de las instituciones jurídicas que instituyeron el derecho de refugio a las personas que son perseguidas por fuerzas regulares e irregulares.

7.1.4. Método Descriptivo.

Permitirá observar y analizar en forma meticulosa aspectos relacionados con la problemática planteada.

7.1.5. Método Analítico

Comprende el análisis de las situaciones puntuales del problema planteado para la investigación.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Serán los procedimientos y técnicas de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliada de la técnica de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista, que me permitirá la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos a treinta personas para las encuestas y tres personas para las entrevistas; en ambas técnicas se planteará cuestionarios derivados del objetivo general y de los objetivos específicos, cuya realización permitirá la determinación de las variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica los representaré en cuadros y gráficos con las deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos, y arribar a las conclusiones y recomendaciones.

7.3. Esquema Provisional del Esquema

El informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Resumen en castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Resultados de la Investigación de Campo; Discusión; Síntesis; Bibliografía y Anexos.

Sin perjuicio al cumplimiento de dicho esquema, es necesario que en este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional

para el Informe Final de Investigación socio-jurídico propuesto, siguiendo la siguiente lógica:

6.3.1. Páginas Preliminares (Portada, Autorización del Director, Declaratoria Autoría, Carta de Autorización, Dedicatoria, Agradecimiento, Tabla de Contenidos)

6.3.2. Parte Introductoria (Título, Resumen, Abstract, Introducción)

6.3.1. Revisión de Literatura: a) Marco Conceptual: conceptos de refugiado, asilo político, asilo para refugiado, derecho de refugio, pasado judicial, antecedentes delictivos; b) Marco Doctrinario: Origen del derecho de refugiado, historia del de derecho de refugiado o asilado político, diferencia entre refugiado y asilado político, clases de refugiado o asilado político; c) Marco Jurídico: Constitución de la República del Ecuador, Reglamento para la aplicación del derecho de refugio en el Ecuador; d) el derecho de refugiado en la legislación comparada

6.3.2. Materiales y Métodos: a) Los materiales son: Computadora, libros, revistas, informes, grabaciones, fotografías, etc., que tengan relación con el tema a investigar; b) Los método que

utilizaré son: el científico analítico, sintético, la observación, la encuesta, la entrevista, el fichaje.

6.3.3. Resultados, corresponde al análisis de la encuestas, las entrevistas y estudios de casos que existan sobre esta materia

6.3.4. Discusión, realizaré la verificación de los objetivos y la fundamentación jurídica de la propuesta

6.3.5. Síntesis, desarrollo de las conclusiones y recomendaciones y Referencias, constará la bibliografía utilizada y el índice

8.- CRONOGRAMA:

		AÑO 2014																											
ACTIVIDADES	JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV								
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
1) Selección y Definición del tema	X	X																											
2) Elaboración del Proyecto			X	X																									
3) Investigación Bibliográfica					X	X	X	X																					
4) Investigación de Campo									X	X	X	X																	
5) Elaboración del Borrador													X	X	X														
6) Redacción del Informe Final																	X	X	X	X									
7) Presentación y Socialización																					X	X	X	X	X	X	X	X	

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. Recursos Humanos.

Director de Tesis : por designarse

Encuestados : 30 personas

Entrevistados : 3 personas

Postulante : Caren Argudo

9.2. Recursos Materiales

MATERIALES	VALOR
Libros	200,00
Material de escritorio	200,00
Copias	150,00
Internet	150,00
Levantamiento del texto	400,00
Transporte y estadía	1.600,00
Varios	1.800,00
TOTAL	4.500,00

9.3. Financiamiento

Los costos de la presente investigación, serán financiados con recursos propios y/o préstamo al Instituto de Crédito Educativo.

10. BIBLIOGRAFÍA

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS.-1988

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.-Quito Ecuador.-
2009.

DICIONARIO JURIDICO ESPASA.-Editorial Espasa Calpes.-Madrid
España.-2006.-

DICIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL AULA.-3ra,. Edición.-
Impreso por Melsa Pinto.-Madrid España.- 1989

OSSORIO MANUEL.-DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS,
POLITICAS Y SOCIALES.-36ava.-Edición Editorial Heliasta.-Buenos
Aires Argentina.-2008.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE
REFUGIO EN EL ECUADOR.-Quito Ecuador.-2012

INDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	10
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	11
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	22
4.3. MARCO JURÍDICO	45
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	50
5. MATERIALES Y MÉTODOS	71
6. RESULTADOS.....	76
7. DISCUSIÓN	95
8. CONCLUSIONES	109
9. RECOMENDACIONES	111
9.1. Propuesta de Reforma	113

10. BIBLIOGRAFÍA.....	116
11. ANEXOS.....	120
ÍNDICE	147